



DABS-AABS-1200-2023.

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **"DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO), CODIGO 1-10-53-8320"**.

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las siete horas de primero de setiembre de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa para la adquisición de **"DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO), CODIGO 1-10-53-8320"**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-10698-2023 del 08 de noviembre de 2023, solicitó realizar la compra del medicamento **"DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO), CODIGO 1-10-53-8320"**, a través de la O.P.S., indicando entre otros lo siguiente:

"(...) En atención al asunto descrito en el epígrafe y tomando en considerando lo establecido en el artículo 2, inciso e de la Ley General de Contratación Pública, de acuerdo a la exclusión de la aplicación de la Ley y artículo 2 inciso e de su Reglamento, donde se puedan celebrar acuerdos con otros Estados o sujetos de derecho internacional público o de carácter humanitario, se solicita gestionar el trámite de compra del Derivado Proteico de Tuberculina, según se detalla a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | NºORDEN DE ADQUISICIONES | MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA | CANTIDAD POR ADQUIRIR | PRIORIDAD |
|--------------|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------|
| 1-10-53-8320 | Derivado Proteico de Tuberculina | 2616529 | f/t603.400,00 | 140 FA | 1 |

(...)"



2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contratación Pública se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° **26-2616529**, lo siguiente:

"(...) SE INICIA COMPRA SEGÚN LO INDICADO EN OFICIO GL-DABS-1746-2023 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DONDE SE INDICA LOS IEGUIENTE:"CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS CON EL BASTECIMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO A LAS UNIDADES QUE REQUIEREN DEL DERIVADO DE TUBERCULINA, ESTA DIRECCIÓN AUTORIZA AL AREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE LA SUB-AREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GESTIONAR BAJO LA NORMATIVA VIGENTE EL TRAMITE CORRESPONDIENTE..."

ASÍ MISMO SEGÚN OFCIO DDSS-ASC-0489-2023 DONDE SE SOLICITA REALIZAR GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO.

SE UTILIZA COMO PRECIO DE REFERENCIA LA PROFORMA REQ23-00015229 ENVIADA POR OPS, ÚNICA ENTREGA POR 140FA A 22 DÍAS NATURALES.

4. Que mediante estimación de precios número **REQ23-00015229**, y proforma CRI PRO 20.05 28121 2023, ambas con fecha del 19 de octubre de 2023, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma con una cantidad de **140 FA** del medicamento **"DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML"**
5. Que mediante oficio **DFE-AMTC-2138-2023** de fecha 06 de noviembre de 2023, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:

| | |
|---|---|
| Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo | <i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i> |
| Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente. | <i>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifican dos presentaciones farmacéuticas: Frasco ampolla 1ml o Frasco Ampolla 1,5ml. Cada proveedor debe indicar el precio del producto por ml., relación 1:1,5. Unidad de medida FA. Se avala técnicamente</i> |
| Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA | <i>Condiciones especiales para la precalificación o adquisición Institucional en la CCSS de medicamentos biológicos</i> |



| | |
|--|---|
| Indicaciones de uso del medicamento | <i>Indicado como adyuvante en el diagnóstico de la infección por tuberculosis en personas en alto riesgo de desarrollar la enfermedad.</i> |
| Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento) | <i>Nivel de usuario 1 A: Corresponde a las Áreas de Salud tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención).</i> |
| Clave (Restricción/ especialidades de uso) | <i>Clave M. Medicamento para prescripción por médico general</i> |
| Comportamiento de consumo del medicamento | <i>De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento</i> |
| Puede afectar el consumo de otro medicamento | <i>Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.</i> |
| Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad | <i>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</i> <i>Medicamento LOM con indicaciones específicas, por lo que no es sustituible por otra alternativa terapéutica.</i> |
| Su adquisición debe ir ligada a otro código | No |
| Indicar si su financiamiento es por Ley 9028 | No |

6. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio de fecha 26 de octubre de noviembre de 2023, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe:

*"(...) De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 140 FA de Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable, frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico); ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$8, 0279 por cada FA, se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado. (...)"*

Considerando

1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Contratación Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.



2) Que de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

3) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.

4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que:

"(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)"

5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que:

"(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre si (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo con esos medios o canales previamente establecidos (...).¹"

6) Que el 13 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud y en su Cláusula Sexta denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados De I, se estipula lo sucesivo:

"(...) D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de calidad mínimos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)"

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis;
Y,

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de **140 FA de "DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO), CODIGO 1-10-53-8320"**. que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

| Código | Descripción | Orden de adquisiciones | Cantidad |
|--------------|--|------------------------|----------|
| 1-10-53-8320 | "DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO). | 26-2616529 | 140 FA |

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida **2203**, actividad **51** para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, tales como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el artículo 10 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **"DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX)(PPD) 5TU/0.1ML. SOLUCIÓN ESTERIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO), CODIGO 1-10-53-8320"**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

MAYNOR
 BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)
 Lic. Maynor Barrantes Castro
 Jefe a.i.

Firmado digitalmente
 por MAYNOR
 BARRANTES CASTRO
 (FIRMA)
 Fecha: 2023.11.08
 14:27:54 -06'00'

Estudio y Redacción: Licada. Gabriela Rodriguez Chaves

Justicia Social 1-881-866

Dir. (a) suscritor(a) en su condición de **allegada** a cargo del **10** verifico que el presente documento es una firma digital auténtica estampada en el mismo día **08/11/20** a las **14:27** horas. Así mismo, digo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: **jsos39a@ccss.sa.cr** @ **08** del mes de **11** del año **20** a las **14:40** horas y que dicho archivo debe estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.



Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1224 Ext. 9600/9811
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

07

DABS-AGM-11061-2023
07 de noviembre del 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S
7 NOV 2023 AM 10:51

Licenciada

AREA ADQUISICIONES B Y S

María Gabriela Rodríguez Chaves, abogada
Área de Adquisición de Bienes y Servicios

**ASUNTO: RESPUESTA MEMORANDO Y TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN PARA
ADQUISICION DEL DERIVADO PROTEICO DE TUBERCULINA, CODIGO 1-10-53-8320**

En atención al asunto descrito en el epígrafe y según lo solicitado por el Lic. Giovanni Delgado Castro, se adjunta documento DFE-AMTC-2138-2023 con fecha 06 de noviembre de 2023 con el criterio emitido por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica.

Así mismo se informa que para esta compra, la misma no fue incluida en el PAHO 2023, por lo que se solicita ver lo indicado en oficio DABS-AGM-10698-2023 donde se menciona todo lo relacionado a la justificación de la no inclusión en el PAHO, así mismo se adjuntó anteriormente oficio GL-DABS-1746-2023 donde la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, autoriza la realización de la compra del biológico.

Sin otro en particular, suscribe,

Lic. Erick González De la O



Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

08

DFE-AMTC-2138-2023.
06 de noviembre de 2023.

Lic. Erick González De la O, Planificador de Medicamentos.
Sub Área de Programación Bienes y Servicios-PEC.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS- UP 1141.

ASUNTO: ORDEN DE ADQUISICIÓN 2616529 PARA ADQUIRIR DERIVADO PROTÉICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5TU/0.1 ML. SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA INYECCIÓN. FRASCO AMPOLLA CON 1 mL (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO) Ó 1.5 mL (PARA 15 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO). CÓDIGO 1-10-53-8320.

Estimado Licenciado:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio DABS-AGM-10983-2023 del 03 de noviembre de 2023, recibido en esta área el mismo día, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición 2616529 en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

| | |
|---|---|
| Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo | Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo. |
| Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente. | En la Ficha Técnica de este medicamento se identifican dos presentaciones farmacéuticas: Frasco ampolla 1ml o Frasco Ampolla 1,5ml. Cada proveedor debe indicar el precio del producto por mL., relación 1:1,5. Unidad de medida FA. Se avala técnicamente. |
| Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA | Condiciones especiales para la precalificación o adquisición Institucional en la CCSS de medicamentos biológicos |
| Indicaciones de uso del medicamento | Indicado como adyuvante en el diagnóstico de la infección por tuberculosis en personas en alto riesgo de desarrollar la enfermedad. |
| Nivel de USUARIO (unidades que deben utilizar el medicamento) | Nivel de usuario 1 A: Corresponde a las Áreas de Salud tipo I e incluye a los EBAIS (Primer Nivel de Atención). |



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

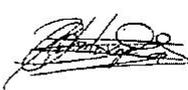
Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

09

| | |
|---|---|
| Clave (Restricción/ especialidades de uso) | Clave M: Medicamentos para prescripción por médico general. |
| Comportamiento de consumo del medicamento | De acuerdo con las competencias asignadas a dicha Sub-Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control que permita mantener la continuidad en el abastecimiento y evitar riesgos de sobre inventario del medicamento |
| Puede afectar el consumo de otro medicamento | Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento |
| Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad | Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. Medicamento LOM con indicaciones específicas, por lo tanto no es sustituible por otra alternativa terapéutica. |
| Su adquisición debe ir ligada a otro código | No |
| Indicar si su financiamiento es por Ley 9028 | No |

Esperando que la información sea de su utilidad.

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA


 CARLOS ROBERTO
 ICAZA GURDIAN
 (FIRMA)
 2023.11.06 13:11:27
 -06'00'

MARIA LAURA VILLALTA BLANCO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARIA LAURA VILLALTA BLANCO (FIRMA)

Dr. Carlos Icaza Gurdian.
Jefe.

Dra. Laura Villalta Blanco
Farmacéutica.

El(la) suscrita(o) EXIS M González cédula: 4-02190726, en mi condición de Asesora de la unidad DAOS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 06 del mes de 11 del año 2023 a las 13:11 y 37 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: SAYC auguzano, el día 06 del mes de "La CAJA es una" 2023 a las 15:13 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1224 Ext. 9600/9811
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

10

DABS-AGM-10698-2023
02 de noviembre del 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S
2 NOV 2023 am 10:36

AREA ADQUISICIONES B Y S

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefatura
Área de Adquisición de Bienes y Servicios

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 2 INCISO E DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICION DEL DERIVADO PROTEICO DE TUBERCULINA, CODIGO 1-10-53-8320

En atención al asunto descrito en el epígrafe y tomando en considerando lo establecido en el artículo 2, inciso e de la Ley General de Contratación Pública, de acuerdo a la exclusión de la aplicación de la Ley y artículo 2 inciso e de su Reglamento, donde se puedan celebrar acuerdos con otros Estados o sujetos de derecho internacional público o de carácter humanitario, se solicita gestionar el trámite de compra del Derivado Proteico de Tuberculina, según se detalla a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN | Nº ORDEN DE ADQUISICIONES | MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA | CANTIDAD POR ADQUIRIR | PRIORIDAD |
|--------------|----------------------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------|
| 1-10-53-8320 | Derivado Proteico de Tuberculina | 2616529 | Q603.400,00 | 140 FA | 1 |

Es importante mencionar que, este producto se adquiere de la misma forma que las vacunas, por lo que se toma en consideración lo indicado por la Gerencia Médica en el PAHO correspondiente a cada año.

Sin embargo, para el PAHO correspondientes al I y II semestre del 2023, no se solicitó la compra del mismo por parte de la Gerencia Médica y para lo cual esta Sub Área, mediante oficio DABS-AGM-10183-2023 de fecha 06 de octubre de 2023 le expone a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud (DDSS) la situación actual que se presenta con el Derivado de Tuberculina, según el nivel de inventario actual, el cual es de 221 FA equivalentes a



aproximadamente 2.5 meses de abasto y tomando en consideración que hasta el próximo año se tiene contemplado adquirir nuevamente el producto, por lo que no se conoce la fecha exacta de ingreso.

Para ello, mediante oficios DDSS-ASC-0489-2023 y DDSS-ASC-0496-2023 con fechas 11 y 12 de octubre de 2023 respectivamente, emitido por la Dra. Guiselle Guzman Saborío, indica la necesidad de adquirir el Derivado de Tuberculina, para no generar un desabastecimiento y a su vez justifica la no inclusión en el PAHO 2023, para lo cual se adjuntan ambos documentos a la presente para su valoración.

Por tales razones, se envía oficio DABS-AGM-10351-2023 emitido por el Área de Gestión de Medicamentos con fecha 24 de octubre de 2023, donde se solicita a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios (DABS), autorización para realizar la adquisición de este producto y mediante oficio GL-DABS-1746-2023 de fecha 24 de octubre de 2023 emitido por la Licda. Adriana Chaves Díaz, directora de la DABS se indica lo siguiente:

"(...) Con el objetivo de evitar la materialización de riesgos asociados con el abastecimiento oportuno y continuo a las unidades que requieren del derivado de tuberculina, esta Dirección autoriza al Área de Gestión de Medicamentos mediante la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios gestionar bajo la normativa vigente el trámite correspondiente para la adquisición del DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-53-8320 (...)"

Según los antecedentes expuestos anteriormente y a la urgencia de contar con el Derivado Proteico de Tuberculina, se solicita iniciar los trámites para la adquisición de este, por medio de la Organización Panamericana de la Salud, según lo estipulado en el artículo 2, inciso e de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e de su Reglamento.

Así mismo, se aclara que la cantidad solicitada inicialmente a la OPS era por 135 FA, sin embargo, la cantidad mínima para entregar es de 140 FA según estimado de precios REQ23-00015229, por lo cual, en la petición 2616529 se indica esta nueva cantidad.



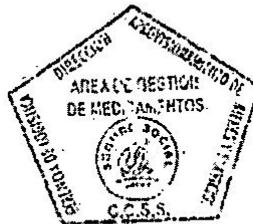
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1224 Ext. 9600/9811
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

12

Sin otro en particular, suscribe,

Atentamente,

Subárea de Programación de Bienes y Servicios



Lic. Jorge Quirós Cedeño

Jefatura

Lic. Erick González De la O

Programador

📁 Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

Prioridad: I

Petición

COMPRA NORMAL

13

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|--|--|---|------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------|
| Fecha de análisis: 25/10/2023 | | Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102 | | | No. 26- 2616529 | | | |
| DATOS DEL ARTICULO | | | | | | | | |
| Código 1-10-53-8320 | | | Unidad medida FA | | Criticidad CATEGORIA A | | | |
| Descripción: DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE COMISIÓN TÉCNICA: DIANOSTICO). COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta) | | | | | | | | |
| DATOS DE REFERENCIA | | | | | | | | |
| | <i>Cantidad</i> | <i>Duración Meses</i> | <i>Consumo últimos meses</i> | | | | | |
| <i>Existencia</i> | 221 | 2.63 | <i>Ultimos 12 meses</i> | <i>Ultimos 6 m</i> | <i>Ultimos 3 m</i> | <i>Ultimo mes</i> | <i>Despacho Promedio</i> | <i>Despacho Ponderado</i> |
| <i>Pendiente</i> | 0 | 0.00 | | | | | | |
| TOTAL | 221 | 2.63 | 917 | 446 | 166 | 0 | 82.83 | 84.17 |
| <i>Peticiones Pendientes</i> No hay | | | | | | | | |
| <i>Ordenes Pendientes</i> No hay | | | | | | | | |
| DATOS ÚLTIMA COMPRA | | | | | | | | |
| <i>Ultima Petición</i> 2615343 | | | <i>Fecha</i> 13/05/2022 | | | | | |
| <i>Fecha último ingreso</i> | | | | <i>Cantidad recibida último ingreso</i> | | | | |
| <i>Ult. Orden</i> 581780 | <i>Fecha</i> 30/08/2022 | <i>Licit.</i> 2022CD-000032-5101 | <i>Precio/Unit</i> | 39.8409 DOLAR (USD) | | | | |
| <i>Ultima Compra a</i> 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX) | | | | | | | | |
| DATOS DE LA COMPRA | | | | | | | | |
| <i>Punto de re-orden</i> 2 meses. | | <i>Compra.</i> No Financiada | | <i>Tipo:</i> Ordinaria | | | | |
| <i>Cantidad a comprar</i> 140 | | <i>Precio unit. ₡</i> 4,310.0000 | | | | | | |
| | | <i>Estimación 1 Periodo ₡</i> 603,400.00 | | <i>Estimación Total ₡</i> 603,400.00 | | | | |
| <i>No. Entregas</i> 1 | <i>Periodo abastecer</i> 1 | | <i>Fecha Primera Entrega</i> | | | | | |
| <i>Entregas Iguales</i> No | <i>Intervalo (meses)</i> 00 | | <i>Días Primera Entrega</i> 22 Naturales | | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | | | | | |
| SE INICIA COMPRA SEGÚN LO INDICADO EN OFICIO GL-DABS-1746-2023 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DONDE SE INDICA LO SIGUIENTE: "CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS CON EL ABASTECIMIENTO OPORTUNO Y CONTINUO A LAS UNIDADES QUE REQUIEREN DEL DERIVADO DE TUBERCULINA, ESTA DIRECCIÓN AUTORIZA AL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS MEDIANTE LA SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GESTIONAR BAJO LA NORMATIVA VIGENTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE..." ASI MISMO SEGÚN OFICIO DDSS-ASC-0489-2023 DONDE SE SOLICITA REALIZAR GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTE PRODUCTO. SE UTILIZA COMO PRECIO DE REFERENCIA LA PROFORMA REQ23-00015229 ENVIADA POR OPS, UNICA ENTREGA POR 140 FAA 22 DIAS NATURALES. | | | | | | | | |

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

14

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 51 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE DESEA ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL SISTEMA DIGITAL UNIFICADO SICOP EN ENERO DEL 2023.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN REALIZÓ UN SONDEO O ESTUDIO DE MERCADO A FIN DE DETERMINAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA CONFORME PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL MISMO REGLAMENTO.

2.2 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.3 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.4 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ÚLTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.5 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR: CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.6 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA: MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.7 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. RESPONSABLES EN EL PROCESO DE COMPRA (ARTÍCULO 37 LGCP)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

ERICK GONZALEZ DE LA O
Planificador Responsable

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Autorizado por

Firma Autorización





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Erick González De la O, cédula 4-0219-0726 funcionario público adscrito al Área de Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento Derivado Proteico de Tuberculina. Orden de adquisición N° 2616529. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
Nombre: Lic. Erick González De la O



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, Jorge Quiros Cedeño, cédula 1-1034-0312 funcionario público adscrito al Área de Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento Derivado Proteico de Tuberculina. Orden de adquisición N° 2616529. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Jorge Quiros

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9938 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10- Actuar de buena fe de la Administración: Todos las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 14- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública. Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga facultades jurídicas de decisión, deliberar, aconsejar o asesorar o cualquier otra forma de intervención en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto alcanza a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellos personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible participar (arbitrar) con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias fideicomitadas. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todas las personas físicas deberán abstenerse de participar, operar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, labores, actividades de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su localización posterior o en la etapa de ejecución. Se prohíbe a los servidores públicos, labores, actividades de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su localización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28- Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carácter o sin ella; los viceministros; los doctores de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el director y el subdirector Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero generales de la República; el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y las jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vocales municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias fideicomitadas.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñan como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deben participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten estos supuestos.

f) Las personas jurídicas que contratan a un proveedor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistió en la emisión de cualquier resumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que otorgan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias fideicomitadas de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de las letras c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas: a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, oferentes o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de los ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los cursos de capacitación organizados o patrocinados por la entidad.

c) Brindar legítimamente información que otorga a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda asegurar el pliego de condiciones.

d) Recibir donativos de personas físicas o jurídicas que participan en cualquier etapa del procedimiento.

e) Intervenir en cualquier técnica alguna, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno Artículo 2- Definiciones f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefes y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsable de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14 - Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definiendo tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Artículo 7- Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera prioritaria, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que la confiere la ley; asegurando que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficacia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 17- Sanción por probidad. Sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público en responsabilidad patrimonial.

Artículo 28 - Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva rama de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la presente ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta obligación sea exclusiva se incluyen en el supuesto las siguientes: la revisión, la emisión de orden verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en trámite o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas o procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, su cargo o el superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca al cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Deje el control interno de la organización o omita las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Incumpla lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Concurra a cualquier recepción, asistente o congreso a la entidad donde presta sus servicios, o a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionan con ella.

g) Incumpla en Cuba grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita solicitar el consentimiento de la Contraloría General de la República a los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguno de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incumpla en la fase de verificación, emisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Actúe o desoculte, injustificadamente, el requerimiento para que actúe o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

l) Vile la contabilidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba por sí o por persona física o jurídica interesada, reducciones honorarias o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenecían a la Administración Pública por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de ellas dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. A) Incumpla en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad ante Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar ajustadas a la satisfacción del interés público. En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprendidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos: a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o a favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Ponerse al tanto de los pagos, recibos, órdenes, comisiones, gratificaciones o liberalidades entregadas, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus deberes y responsabilidades en sus funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse un compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 del 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Conchacos, Dominicos, Soborno Transaccional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No declarar establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a las más altas estándares de las normas, leyes y demás disposiciones reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Eleccion el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y a igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la reproducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 8242 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La responsabilidad al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consulta o reformas, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se ven afectadas por la decisión fiscal, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Teléfono: 2539-00-00 ext. 9800
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

30

GL-0813-2021
27 de marzo de 2021

Exclusión Sicop

Ingeniero
Randall Herrera Muñoz, Director a.i

Licenciada
Andrea Vargas Vargas, Subdirectora

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - 1141

ASUNTO: REMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE OFICIO DGABCA-NC-0140-2021: SOLICITUD DE CRITERIO PARA APLICACIÓN DE EXONERACION CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 INCISO A) SOBRE COMISCA-OPS.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. Referente al asunto mencionado en el epígrafe, sobre la ampliación de criterio para la aplicación de exoneración conforme lo establece en el Art. 9 Inciso A, en solicitud de la autorización para que se aprobara en ambos casos (COMISCA-OPS) la excepción al amparo a dicho artículo del Reglamento SICOP.

Así las cosas, con el objetivo de administrar lo establecido por el Ministerio de Hacienda, y para continuar con este proceso tan importante en la Institución, se hace necesario dar a conocer los detalles indicados por el Ente rector, en el que se indica textualmente lo siguiente:

"(...) Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP (...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Teléfono: 2539-00-00 ext. 9800

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

21

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable" en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma."

Por lo antes expuesto y con el fin de dar a conocer esta resolución de gran importancia, siempre con el espíritu de continuar abordando los temas prioritarios para la ejecución de este proceso, se remite para el conocimiento y los fines correspondientes, agradeciendo de antemano la colaboración brindada de su parte para hacer posible en gran medida el cumplimiento en lo que le compete de este proyecto SICOP-CCSS.

Sin otro particular, suscribe

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ADELA ROJAS FALLAS (FIRMA) } Firmado digitalmente por
ADELA ROJAS FALLAS (FIRMA)
Fecha: 2021.04.09 09:00:19
-06'00"

Ing. Adela Rojas Fallas, Asesora
Directora Proyecto de Implementación SICOP

ARF/mhg

copia(s): Dr. Esteban Vega de la O, Gerente, Gerencia de Logística
Equipo Director Implementación-SICOP
Licda. Shirley Solano Mora, jefe Subárea de Medicamentos
Lic. Pedro Alvarez Muñoz, jefe Ejecución Contractual Subárea de Garantías-DABS
Bach. Marjorie Hurtado Gómez, funcionaria DTBS
Archivo

Ruta de Archivo: carp-1140-SICOP-2020-Etapa implementación.

El(la) suscrito(a) EsraM González cédula: 4 02190726, en mi condición de programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 09 del mes de 04 del año 2021 a las 2:00 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egonzalez @ ccss.sa.cr, el día 28 del mes de 07 del año 2023 a las 9:23 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Ingeniera
Adela Rojas Fallas
Asesora
Directora Proyecto Implementación SICOP
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimada señora:

Con un atento saludo y con las disculpas del caso, se procede a atender oficio GL-0327-2021, de 10 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita a esta Dirección General, (en adelante DGABCA) criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (en adelante SICOP), para realizar "compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA." Al respecto le indico lo siguiente:

En la presente solicitud, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) señala una serie de motivos por los cuales necesita realizar estas contrataciones fuera de SICOP, entre los principales se destacan:

1. La CCSS, con respecto al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) les consultó sobre la posibilidad de que esta entidad se inscribiera como proveedor en SICOP, mediante oficio N° CRI PRO20.04 25030 20, indicaron lo siguiente:

"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros". Lo resaltado no corresponde al original.

2. Con relación al proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), se indica:

"(...) se tiene que el proceso de contratación no es promovido por la CCSS, sino que, una vez seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra, sino una adhesión, COMISCA no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigente, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa." Lo resaltado no corresponde al original.

3. "Se realizó consulta a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, por ser la unidad de compra de gestiona este proceso. Se recibe oficio GL-DABS-2060-2020, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Gabriela Arias Soto, Director y Sub Directora respectivamente de esa Dirección, mismo que se anexa y cita textualmente:

- "El proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, no implica que la CCSS esté contratando con ese Organismo, consolidador de compras de los países que integra.

- Seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

- *Por lo tanto, no existe una compra que la Institución realice con COMISCA y no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigente, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa”.*
4. Mediante oficio GL-DABS-0356-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, se indica que la organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, no se encuentran dentro del SICOP, debido a que ambas organizaciones son internacionales y se encuentran debidamente acreditadas en Costa Rica, esto hace que no estén sujetas a la Ley de Contratación Administrativa¹ (en adelante LCA) ni a su Reglamento² (en adelante RLCA), además la Caja Costarricense de Seguro Social suscribió un acuerdo con ambas organizaciones para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.
5. *Indican además que “la OPS tiene sus propias condiciones de contratación y la institución se encuentra compelida a adherirse a estas para abastecer al país de esos determinados productos que se necesitan para asegurar la continuidad del servicio de salud que requiere la población costarricense...”*

Sobre el particular, es importante indicar lo establecido en la normativa vigente en relación con la obligatoriedad para todo el Sector Público, de utilizar el SICOP, al respecto señala el artículo 40 de la LCA, *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* (El resaltado no es del original)

En igual sentido el párrafo segundo del artículo 148 del RLCA establece lo siguiente:

“El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos

¹ Ley N°7494, del 02 de mayo de 1995.

² Decreto Ejecutivo N°33411, del 27 de setiembre de 2006.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema.*

Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP"³, que en lo conducente establece:

"Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento."*

Según la información citada por la CCSS, esta Dirección General entiende que esa Institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), al ser Costa Rica un Estado miembro, gracias a estos, cuenta con insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Como es de conocimiento en Costa Rica, el tema de la salud está a cargo del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas instituciones a través de los años han firmado acuerdos con organizaciones a nivel internacional para mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

³ Decreto Ejecutivo N°41438, del 12 de octubre de 2018.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Con respecto a este punto, la CCSS, adjunta copia del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, suscrito el 24 de setiembre de 2012, el cual tiene como objetivo entre otras cosas "Desarrollar capacidades institucionales en la Caja Costarricense de Seguro Social, para la gestión y prestación de servicios de salud incluyendo promoción de la salud y prevención del daño..."

La CCSS, a través del acuerdo citado necesita adquirir vacunas, insumos y otros medicamentos para garantizar la atención de la población y sumado al momento crítico que atraviesa el mundo por la pandemia COVID-19, se deben priorizar los métodos de atención para evitar contagios masivos de esta enfermedad.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.

Tal y como se indica en el oficio de consulta, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación⁴ establece lo siguiente:

"Artículo 19.-Adquisición de vacunas: Corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de

⁴ Decreto Ejecutivo N° 32722, del 20 de mayo de 2005.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Vacunación y Epidemiología en la selección del producto, de los proveedores y las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas. Podrá apartarse del fondo rotatorio en situaciones de emergencia si fuera necesario para asegurar la disponibilidad del biológico para la población en riesgo.

*(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42638 del 2° de octubre del 2020)**

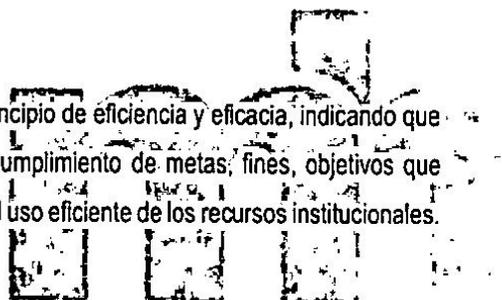
Asimismo, es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.

Por otra parte, se ratifica en el convenio citado entre la CCSS y la OMS/OPS, que existe la necesidad de realizar la adquisición de vacunas y otro tipo de medicamentos, fuera del uso del SICOP. En razón que los acuerdos suscritos por la CCSS con organismos internacionales se rigen por su propia normativa.

Sobre el particular, se procedió mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, a realizar consulta a la Dirección Técnica de esta Dirección General, la cual indicó que, tratándose de cooperaciones internacionales, estas se rigen por sus propias legislaciones y procedimientos de manera que no reconocen el uso del SICOP.

Es importante, recordarle a la CCSS, que dentro de la Administración Pública existen una serie de principios fundamentales que regulan sus actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁵, el cual indica en cuanto a la actividad que realizan los entes públicos, esta debe estar sujeta a principios fundamentales de servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia, indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.



⁵ Ley N°6227, del 02 de mayo de 1978.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable" en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma.

Sin otro particular,

MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 14:58:16 -0600

Maureen Barrantes R.
Directora General

Firmado digitalmente por Tania Patricia Serrano Morales (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 11:12:17 -0600

TMA / Consecutivo

Firmado digitalmente por LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2021.03.18 13:57:23 -0600

LDDH

El(la) suscrito(a) Eric A. González cédula: 402190926, en mi condición de Program de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 18 del mes de 03 del año 2021 a las 19:58 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egonzalez@ccss.sa.cr, el día 28 del mes de 03 del año 2023 a las 9:23 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Subárea Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

Justificaciones 29

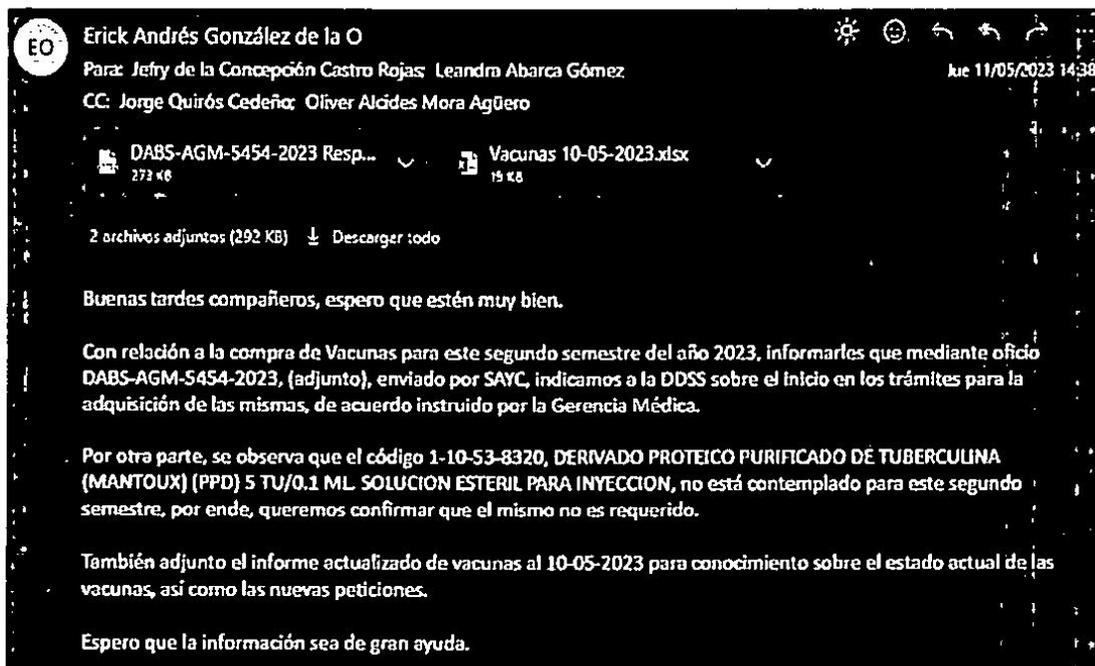
DABS-AGM-10183-2023
06 de octubre de 2023

Doctores
Guiselle Guzmán Saborío, jefe Área de Salud Colectiva
Xiomara Badilla Vargas, jefe Sub-Área de Vigilancia Epidemiológica
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

ASUNTO: SITUACIÓN ACTUAL DEL DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION, CÓDIGO 1-10-53-8320

Por medio de la presente, según lo indicado en el asunto es importante mencionar que el Derivado Proteico purificado de Tuberculina, código 1-10-53-8320 se compra según la necesidad y cantidades brindadas por esta Dirección mediante el PAHO y se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud al igual que las vacunas.

Es importante destacar que para los trámites de compra del I y II semestre del presente año, no se llevó a cabo la compra de este producto, ya que no se indicó la necesidad de la misma, inclusive se había realizado la consulta vía correo electrónico al Dr. Jefry Castro Rojas en el mes de mayo cuando se estaba gestionando la adquisición para el II semestre del año 2023, donde se exponía lo siguiente:



Con relación a lo anterior, se recibe respuesta de parte del Dr. Castro, donde se indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área Gestión de Medicamentos
 Subárea Programación de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1239
 Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

30

Jefry de la Concepción Castro Rojas
 Para: Erick Andrés González de la O; Leandra Abarca Gómez
 CC: Jorge Quirós Cedeño; Oliver Aldes Mora Agüero; Zeidy Mata Azofeifa
 Lun 15/05/2023 9:27

Buenos días

Con respecto al derivado Protéico (PPD), se había realizado la consulta al programa de Tuberculosis si requería vacuna para el III Q y nos habían confirmado que se contaba con cantidad suficiente y que lo mas probable es que sea planificado pero para el próximo año

Saludos

Dr. Jefry Castro Rojas, Farmacéutico
 Subárea de Vigilancia Epidemiológica
 Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
 Teléfono 2539 0000 ext. 6438 / 2539 0607
 jcastro@ccss.sa.cr

Es importante considerar que, según el nivel de inventario actual del Derivado de Tuberculina, se observa una disponibilidad para alrededor de 2.5 meses, según se detalla:

SIGES UE: 5101 - EAGONZAO

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

06/10/2023 SPOSFM45

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código U.M. FA Categoría Último Precio

Descripción
 DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU.0.1 MIL. SOLUCION ESTERIL PARA

| | Despacho | Dur. Meses Desp. | Consumo | Dur. Meses Cons. |
|----------------|----------|------------------|---------|------------------|
| Prom.Simple | 82.83 | 2.67 | 88.83 | 2.49 |
| Prom.Ponderado | 84.17 | 2.63 | 93.99 | 2.35 |

| Nivel de Inventario | Cantidad | Duración Meses Despachos | | Duración Meses Consumos | |
|-----------------------------------|----------------|--------------------------|-------------|-------------------------|-------------|
| | | Prom.Simple | Ponderado | Prom.Simple | Ponderado |
| Saldo Inventario Físico | 221.000 | 2.67 | 2.63 | 2.49 | 2.35 |
| Pendiente en Peticiones | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente Petición Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Orden/Contrato | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente O.C. Ampliación | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente en Recibo Merc. | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendiente Control de Calidad | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Saldo de Inventario Físico | 221.000 | 2.67 | 2.63 | 2.49 | 2.35 |
| En trámite | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Pendientes en OC | 0.000 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Nivel de Inventario | 221.000 | 2.67 | 2.63 | 2.49 | 2.35 |

Cabe destacar que para el próximo año si se contempla la adquisición de 5000 FA para el I semestre y 5000 FA para el II semestre, sin embargo, según lo que refleja el dato anterior y



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área Gestión de Medicamentos
 Subárea Programación de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1239
 Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

09

que no se cuenta aún con la fecha de ingreso para este producto, existe la posibilidad de un desabastecimiento del producto.

Es por ello, que para esta Sub Área es importante, trasladar la preocupación, con el fin de aclarar lo anteriormente expuesto en cuanto a la existencia actual del Derivado de Tuberculina y que no se realizara la adquisición del mismo durante el presente año.

Sin otro en particular, se suscriben

Atentamente,

Subárea de Programación de Bienes y Servicios

ERICK ANDRES GONZALEZ DE LA O (FIRMA)
Firmado digitalmente por ERICK ANDRES GONZALEZ DE LA O (FIRMA)
 Fecha: 2023.10.06 14:39:34 -06'00'

Lic. Erick González De la O
Programador

JORGE ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
 Fecha: 2023.10.06 15:10:01 -06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefatura

- Área de Gestión de Medicamentos
- Gerencia de Logístico
- Comisión de vacunas.
- Archivo

El(la) suscrito(a) Erick González cédula: 402190726, en mi condición de Programador de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 06 del mes de 10 del año 2023 a las 15:10 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egonzalez @ ccss.sa.cr, el día 23 del mes de 10 del año 2023 a las 16:10 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

ASC-SAVE-0808-2023

10 de octubre del 2023

Doctora
Guiselle Guzmán Saborío, jefa
AREA DE SALUD COLECTIVA

ASUNTO: SOLICITUD DE GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PPD PARA DISMINUIR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

Estimada doctora,

Reciba un cordial saludo. En referencia a asunto mencionado en el epígrafe y con el propósito de solicitar a la Subárea de Programación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística el apoyo en las gestiones correspondientes para la adquisición de frascos de PPD, en seguimiento a oficio DABS-AGM-10183-2023, en donde se nos alerta de la cantidad de Frascos de PPD que quedan en ALDI, y del riesgo de desabastecimiento del mismo.

Justificación de la Necesidad:

Como es de conocimiento de todos, la PPD, prueba de Tuberculina o test de Mantoux consiste en la punción intradérmica de un derivado proteico purificado (PPD) que se obtiene del antígeno tuberculínico y se aplica principalmente en:

- a) Contactos de un caso de TB sin síntomas respiratorios.
- b) Personas con otras comorbilidades de alto riesgo de infectarse y desarrollar enfermedad: infección por el VIH, Diabetes mellitus, enfermedades inmunosupresas como leucemia, linfomas, neoplasias sólidas.
- c) Personas en tratamiento con terapia inmunosupresora prolongada: terapia anti-TNF, uso de interferón e Inhibidores de la tirosinKinasa, esteroides orales de uso crónico, candidatos a trasplantes, quimioterapia y radioterapia.
- d) Adictos a drogas, marginados sociales, extranjeros procedentes de países de alta incidencia.
- e) Personas que constituyen un riesgo social y epidemiológico si desarrollan una TB activa: cuidadores de guarderías o educadores, personal de Salud con exposición a



ASC-SAVE-0808-2023

10 de octubre del 2023

la tuberculosis, personal de Salud de nuevo ingreso, personal que labora en sitios de privación de libertad, antecedentes de Silicosis.

Estos usos descritos previamente, son esenciales en los procesos de control y prevención de la infección y enfermedad por Tuberculosis (TB). La TB es una enfermedad de notificación obligatoria, que se encuentra bajo vigilancia según decreto ejecutivo N° 40556-S y el N° 42784-S.

La TB es una enfermedad infecciosa causada por *Mycobacterium tuberculosis*, una bacteria que casi siempre afecta a los pulmones. Se transmite de persona a persona a través del aire. Puede causar sintomatología variada desde leve hasta fatal, formas pulmonares y extrapulmonares.

A nivel del mundo, los países miembros de la OPS (CR forma parte) están fortaleciendo la Estrategia Fin de la TB, la cual tiene como propósito terminar con la epidemia de tuberculosis en el mundo y está vinculada con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

De ahí la importancia en contar con este biológico, pues es parte esencial del arsenal de herramientas que se utilizan en las actividades de vigilancia de la TB en el país.

El tener un desabastecimiento de este medicamento, aumentaría el riesgo de infección y transmisibilidad en personas con infección por TB.

Motivos por los cuales no se reconfirmo en la PAHO-173:

Es importante mencionar que este biológico se planifica acorde con el histórico de consumo, y acorde con ese histórico de consumo, la cantidad en almacenamiento era suficiente para satisfacer el mismo.

Sin embargo, hay elementos epidemiológicos, que no se pueden predecir, como en este caso, en los últimos 3 meses:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

34

ASC-SAVE-0808-2023

10 de octubre del 2023

- El aumento de casos en poblaciones vulnerables como en centros penales, que al tener características de ambiente y hospedera muy específicos (hacinamiento, presencia de comorbilidades, poca ventilación, etc.) aumenta el número de contactos cercanos a los casos, aumentando también el consumo de PPD necesarios para realizar los estudios de contactos correspondientes.
- El aumento en el flujo migratorio de poblaciones en riesgo
- El fortalecimiento de los planes de eliminación e TB por parte de organismos internacionales.

Necesidad de adquisición de PPD:

En seguimiento a oficio DABS-AGM-10183-2023, en donde se nos alerta del aumento del consumo y el riesgo de desabastecimiento, esta instancia técnica, solicita las gestiones correspondientes según competencia y alcance a la Subárea de Bienes y Servicios para la adquisición de 135 frascos de PPD, para disminuir el riesgo de desabastecimiento y satisfacer las necesidades de los establecimientos de salud según las actividades de vigilancia epidemiológica de la TB.

Esperando que la información descrita sea de utilidad y agradeciendo el apoyo correspondiente en estas gestiones

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

XIOMARA
BADILLA
VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente
por XIOMARA BADILLA
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.10
20:40:12 -06'00'



Dra. Xiomara Badilla Vargas
Jefe Subárea de Vigilancia Epidemiológica

XBV/Francine

Análisis y redacción: Leandra Abarca Gómez. – Dr. Andres Fernandez Córdoba Subárea de Vigilancia Epidemiológica

C:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ASC-SAVE-0808-2023
10 de octubre del 2023

Dra. Leandra Abarca Gómez. -SAVE
Dr. Andres Fernández Córdoba- SAVE
Archivo.

El(la) suscrito(a) Frick González cédula: 402140326, en mi condición de program de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 10 del mes de 10 del año 2023 a las 20:40 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egagn100 @ ccss.sa.cr, el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 8:08 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



DDSS-ASC-0489-2023
11 de octubre del 2023

Licenciado
Jorge Quiros Cedeño, Jefe
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - UP1141

Licenciado
Erick Gonzales de la O, Programador
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - UP1141

ASUNTO: SOLICITUD DE GESTIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PPD PARA DISMINUIR EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

Estimados licenciados:

Reciban un cordial saludo. En referencia al asunto mencionado en el epígrafe y con el propósito de solicitar a la Subárea de Programación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística el apoyo en las gestiones correspondientes para la adquisición de frascos de PPD, en seguimiento a oficio DABS-AGM-10183-2023, en donde se nos alerta de la cantidad de Frascos de PPD que quedan en ALDI y del riesgo de desabastecimiento del mismo, se detalla:

Justificación de la Necesidad:

Como es de conocimiento de todos, la PPD, prueba de Tuberculina o test de Mantoux consiste en la punción intradérmica de un derivado proteico purificado (PPD) que se obtiene del antígeno tuberculínico y se aplica principalmente en:

- a) Contactos de un caso de TB sin síntomas respiratorios.
- b) Personas con otras comorbilidades de alto riesgo de infectarse y desarrollar enfermedad: infección por el VIH, Diabetes mellitus, enfermedades inmunosupresas como leucemia, linfomas, neoplasias sólidas.



DDSS-ASC-0489-2023
11 de octubre del 2023

- c) Personas en tratamiento con terapia inmunosupresora prolongada: terapia anti-TNF, uso de interferón e Inhibidores de la tirosinKinasa, esteroides orales de uso crónico, candidatos a trasplantes, quimioterapia y radioterapia.
- d) Adictos a drogas, marginados sociales, extranjeros procedentes de países de alta incidencia.
- e) Personas que constituyen un riesgo social y epidemiológico si desarrollan una TB activa: cuidadores de guarderías o educadores, personal de Salud con exposición a la tuberculosis, personal de Salud de nuevo ingreso, personal que labora en sitios de privación de libertad, antecedentes de Silicosis.

Estos usos descritos previamente, son esenciales en los procesos de control y prevención de la infección y enfermedad por Tuberculosis (TB). La TB es una enfermedad de notificación obligatoria, que se encuentra bajo vigilancia según decreto ejecutivo N° 40556-S y el N° 42784-S.

La TB es una enfermedad infecciosa causada por *Mycobacterium tuberculosis*, una bacteria que casi siempre afecta a los pulmones. Se transmite de persona a persona a través del aire. Puede causar sintomatología variada desde leve hasta fatal, formas pulmonares y extrapulmonares.

A nivel del mundo, los países miembros de la OPS (CR forma parte) están fortaleciendo la Estrategia Fin de la TB, la cual tiene como propósito terminar con la epidemia de tuberculosis en el mundo y está vinculada con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**.

De ahí la importancia en contar con este biológico, pues es parte esencial del arsenal de herramientas que se utilizan en las actividades de vigilancia de la TB en el país.

El tener un desabastecimiento de este medicamento, aumentaría el riesgo de infección y transmisibilidad en personas con infección por TB.



DDSS-ASC-0489-2023
11 de octubre del 2023

Motivos por los cuales no se reconfirmo en la PAHO-173:

Es importante mencionar que este biológico se planifica acorde con el histórico de consumo, y acorde con ese histórico de consumo, la cantidad en almacenamiento era suficiente para satisfacer el mismo.

Sin embargo, hay elementos epidemiológicos, que no se pueden predecir, como en este caso, en los últimos 3 meses:

- El aumento de casos en poblaciones vulnerables como en centros penales, que al tener características de ambiente y hésped muy específicos (hacinamiento, presencia de comorbilidades, poca ventilación, etc.) aumenta el número de contactos cercanos a los casos, aumentando también el consumo de PPD necesarios para realizar los estudios de contactos correspondientes.
- El aumento en el flujo migratorio de poblaciones en riesgo
- El fortalecimiento de los planes de eliminación e TB por parte de organismos internacionales.

Necesidad de adquisición de PPD:

En seguimiento a oficio DABS-AGM-10183-2023, en donde se nos alerta del aumento del consumo y el riesgo de desabastecimiento, esta instancia técnica, solicita las gestiones correspondientes según competencia y alcance a la Subárea de Bienes y Servicios para la adquisición de 135 frascos de PPD, para disminuir el riesgo de desabastecimiento y satisfacer las necesidades de los establecimientos de salud según las actividades de vigilancia epidemiológica de la TB.

Esperando que la información descrita sea de utilidad y agradeciendo el apoyo correspondiente en estas gestiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

39

DDSS-ASC-0489-2023
11 de octubre del 2023

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

IRIS GUISELLE GUZMAN SABORIO (FIRMA) (Firmado digitalmente por IRIS GUISELLE GUZMAN SABORIO (FIRMA) Fecha: 2023.10.11 15:33:17 -06'00')

Dra. Guiselle Guzmán Saborio
Jefe Área de Salud Colectiva

GGs/ymm

Análisis y redacción: Dra. Leandra Abarca Gómez. – Dr. Andres Fernández Córdoba Subárea de Vigilancia Epidemiológica mediante oficio ASC-SAVE-0808-2023

- C: Dra. Ana Jessica Navarío Ramírez, Asesora Gerencia Médica
Dr. Erick Calvo Carranza, Asistente Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Lic. Juan Pablo Mora Molina, jefe Subárea de Gestión Administrativa y Logística
Dra. Blanca Hidalgo Balarezo, Dirección de Farmacoepidemiología
Dra. Xiomara Badilla Vargas, jefe Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Andrés Fernández Córdoba, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Leandra Abarca Gómez, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Jefry Castro Rojas- Subárea de Vigilancia Epidemiológica SAVE
Archivo

Referencia:

El(la) suscrita(a) F. ROSA GONZÁLEZ cédula: 402140726, en mi condición de profesora de la unidad D.A.B.S. hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 11 del mes de 10 del año 2023 a las 15:33 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: edgonzao@ccss.sa.cr, el día 17 del mes de 10 del año 2023 a las 8:08 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

40

DDSS-ASC-0496-2023

12 de octubre del 2023

Licenciado

Jorge Quiros Cedeño, Jefe

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - UP1141

Licenciado

Erick Gonzales de la O, Programador

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS - UP1141

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO DABS-AGM-10183-2023 REF A SITUACIÓN ACTUAL DEL DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION, CÓDIGO 1-10-53-8320

Estimados licenciados:

Reciban un cordial saludo. En respuesta a asunto mencionado en el epígrafe, inicialmente hay que recordar que la prueba de Tuberculina o test de Mantoux consiste en la punción intradérmica de un derivado proteico purificado (PPD) que se obtiene del antígeno tuberculínico y se aplica principalmente en:

- a) Contactos de un caso de TB sin síntomas respiratorios.
- b) Personas con otras comorbilidades de alto riesgo de infectarse y desarrollar enfermedad: infección por el VIH, Diabetes mellitus, enfermedades inmunosupresas como leucemia, linfomas, neoplasias sólidas.
- c) Personas en tratamiento con terapia inmunosupresora prolongada: terapia anti-TNF, uso de interferón e Inhibidores de la tirosinKinasa, esteroides orales de uso crónico, candidatos a trasplantes, quimioterapia y radioterapia.
- d) Adictos a drogas, marginados sociales, extranjeros procedentes de países de alta incidencia.
- e) Personas que constituyen un riesgo social y epidemiológico si desarrollan una TB activa: cuidadores de guarderías o educadores, personal de Salud con exposición a la tuberculosis, personal de Salud de nuevo ingreso, personal que labora en sitios de privación de libertad, antecedentes de Silicosis.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

41

DDSS-ASC-0496-2023

12 de octubre del 2023

Cuando se realizó la planificación del PAHO-173 y sus respectivas reconfiguraciones, se contaba con cantidad acorde con el histórico de consumo, sin embargo en el último trimestre de este 2023, y en relación con "el punto a)" descrito previamente, resulta de vital importancia debido a que los casos de TB en sitios de poblaciones vulnerables y hacinadas, como centros penales ha aumentado; esto ha llevado a que con cada caso diagnosticado el número de contactos asociados a ese caso es mucho mayor, pues la cantidad de personas hacinadas y con contacto estrecho es mayor.

Aunado a esto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), aumentó el % de las metas e indicadores del Plan de Eliminación, por lo que su consumo ha aumentado en los últimos meses.

Es por estas dos razones, que la cantidad que las unidades están solicitando ha sido mayor a lo planificado y lleva al riesgo que menciona en dicho oficio.

Conociendo esto, y ante la alerta de posible desabastecimiento indicada por la Subárea de Programación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Logística, encargada por competencia del seguimiento de los inventarios de este producto, es que, se solicita el apoyo en las gestiones necesarias de parte de esa instancia para disminuir el riesgo de desabastecimiento.

Mediante oficio ASC-SAVE-0808-2023 se realiza solicitud de análisis de dichas gestiones, justificación de la necesidad, los motivos por los cuales no se incluyó en la reconfirmación de PAHO-173 y la proyección de cantidad a necesitar.

Esperando que la información descrita sea de utilidad en respuesta al oficio mencionado en el epígrafe y agradeciendo el apoyo de siempre

Atentamente,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

42

DDSS-ASC-0496-2023

12 de octubre del 2023

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

IRIS GUISELLE GUZMAN, Firmado digitalmente por IRIS
GUISELLE GUZMAN SABORIO (FIRMA)
SABORIO (FIRMA) Fecha: 2023.10.12:14:25:06'00'

Dra. Guiselle Guzmán Saborío
Jefe Área de Salud Colectiva

GGs/ymm

Análisis y redacción: Dra. Leandra Abarca Gómez. – Dr. Andrés Fernández Córdoba Subárea de Vigilancia Epidemiológica mediante oficio ASC-SAVE-0807-2023

- C: Dra. Ana Jesica Navarro Ramirez, Asesora, Gerencia Médica
Dr. Erick Calvo Carranza, Asistente Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Lic. Juan Pablo Mora Molina, jefe Subárea de Gestión Administrativa y Logística
Dra. Xiomara Badilla Vargas, jefe Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Andrés Fernández Córdoba, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Leandra Abarca Gómez, Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Jefry Castro Rojas- Subárea de Vigilancia Epidemiológica SAVE
Archivo

Referencia: 2904-10973-23

El(la) suscrito(a) Erica González cédula: 402140726, en mi condición de programa de la unidad OABS hago constar y que verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 12:14 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: paquinha@ccss.sa.cr el día 13 del mes de 10 del año 2023 a las 15:09 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Subárea Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

43

DABS-AGM-10351-2023

13 de octubre de 2023

Licenciada

Adriana Chaves Díaz, directora

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COMPRA DEL DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION, CÓDIGO 1-10-53-8320

Por medio de la presente, según lo indicado en el asunto es importante mencionar que el Derivado Proteico purificado de Tuberculina, código 1-10-53-8320 se compra según la necesidad y cantidades brindadas por la Gerencia Médica mediante la herramienta PAHO que se utiliza para el trámite de compras anual de vacunas y se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud.

Es importante destacar que para los trámites de compra del I y II semestre del presente año, no se llevó a cabo la compra de este producto, ya que no se indicó la necesidad de la misma en el PAHO, inclusive se había realizado la consulta vía correo electrónico al Dr. Jefry Castro Rojas en el mes de mayo cuando se estaba gestionando la adquisición para el II semestre del año 2023, donde se exponía lo siguiente:

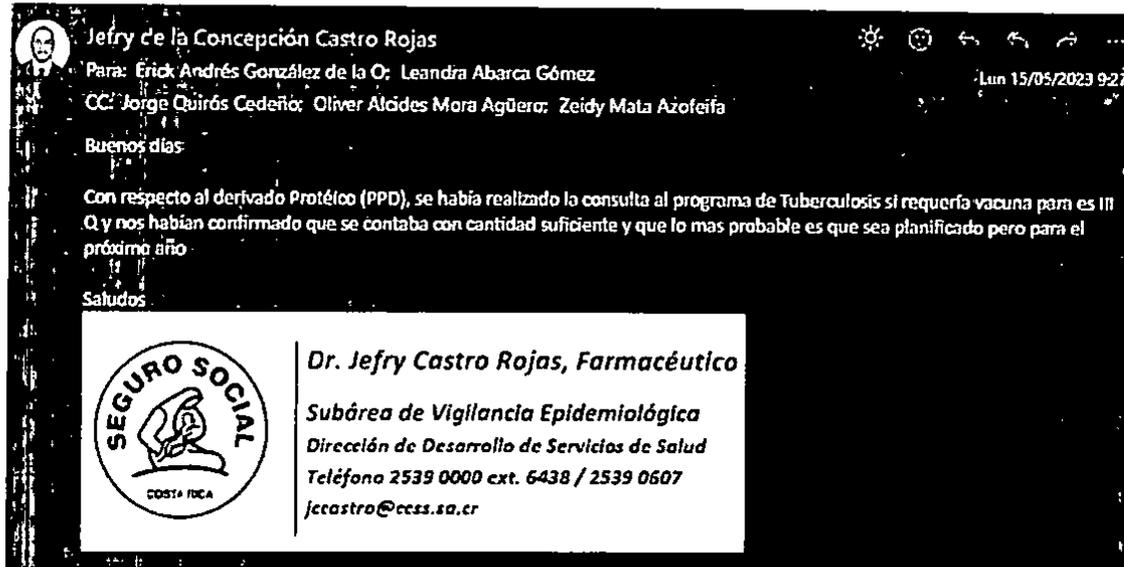




CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Subárea Programación de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1239
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

44

Con relación a lo anterior, se recibe respuesta de parte del Dr. Castro, donde se indica:



Es importante considerar que, según el nivel de inventario actual del Derivado de Tuberculina, se observa una disponibilidad para alrededor de 2.5 meses, según lo reportado en SIGES.

También se tiene conocimiento que, para el próximo año se contempla la adquisición de 5000 FA para el I semestre y 5000 FA para el II semestre, sin embargo, según lo que refleja el dato anterior y que no se cuenta aún con la fecha exacta de ingreso durante el 2024 para este producto, existe la posibilidad de un desabastecimiento del mismo.

Es por ello que, debido a lo anteriormente expuesto, se traslada a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud el oficio DABS-AGM-10183-2023 con fecha 06 de octubre de 2023 indicando la situación que se está presentando con este producto.

Para ello, mediante oficios DDSS-ASC-0489-2023 con fecha 11 de octubre de 2023 y DDSS-ASC-0496-2023 con fecha 12 de octubre de 2023, donde se da respuesta a las observaciones realizadas por esta Sub-Área, así como para solicitar las gestiones correspondientes para la adquisición del Derivado Proteico de Tuberculina, para ello se adjuntan los documentos mencionados con las justificaciones técnicas de la no inclusión de este, en el PAHO 2023.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área Gestión de Medicamentos
 Subárea Programación de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1239
 Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

45

Se tiene estimada la compra de 135 frascos de PPD, para lo cual se estimaría una inversión aproximada de \$5.400,00 utilizando como referencia un precio unitario de \$40,00.

Actualmente se está a la espera del envío de la proforma por parte de la OPS, con el costo exacto de lo que implicaría tramitar la compra.

Dado lo anterior, se solicita la autorización respectiva para iniciar el trámite de compra; ya que al no incluirse en el PAHO 2023, se estaría incumpliendo con el Procedimiento actual vigente para la Adquisición de vacunas.

Sin otro en particular, se suscriben

Atentamente,

Área de Gestión de Medicamentos



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

JORGE ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por JORGE ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
 Fecha: 2023.10.19 14:43:07 -06'00'

Ing. Paola Alfaro Valenciano
 Jefatura AGM

Lic. Jorge Quirós Cedeño
 Jefatura SAPBS

- Gerencia de Logístico
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
- Comisión de vacunas.
- Archivo

El(la) suscrito(a) Fraida González cedula: 402140726, en mi condición de programa de la unidad DAOS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 14 del mes de 10 del año 2023 a las 14:43 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: paularfo@ccss.sa.cr, el día 23 del mes de 10 del año 2023 a las 21:28 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr
Tel: 2539-0000

46

GL-DABS-1746-2023
24 de octubre de 2023

Ing. Paola Alfaro Valenciano. Jefe
Área de Gestión de Medicamentos

Lic Jorge Quirós Cedeño. Jefe
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios

ASUNTO: ATENCIÓN OFICIO DABS-AGM-10351-2023. AUTORIZACIÓN DE COMPRA DEL DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-53-8320

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo En atención a su oficio DABS-AGM-10351-2023 del 13 de octubre de 2023, referente a la solicitud de autorización para gestionar la compra del derivado proteico purificado de tuberculina código institucional 1-10-53-8320, se procedió analizar la situación expuesta y se indica lo siguiente:

Con el objetivo de evitar la materialización de riesgos asociados con el abastecimiento oportuno y continuo a las unidades que requieren del derivado de tuberculina, esta Dirección autoriza al Área de Gestión de Medicamentos mediante la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios gestionar bajo la normativa vigente el trámite correspondiente para la adquisición del *DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-53-8320.*

Sin otro particular, suscribe cordialmente,

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ADRIANA
CHAVES DIAZ
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por ADRIANA CHAVES
DIAZ (FIRMA)
Fecha: 2023.10.24
16:16:31 -06'00'

**Licda. Adriana Chaves Díaz
Directora a.i.**

AChD/mvc

Archivo

| | |
|--|--|
|  <p>COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 74401</p> | <p>Sustituye a Versión CFT 74400</p> |
| | <p>Derivado protelco purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1.5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico)</p> <p>1-10-53-8320</p> |

- 2.3. El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto.
- 2.4. El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

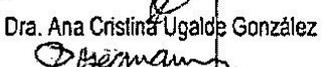
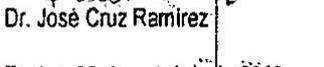
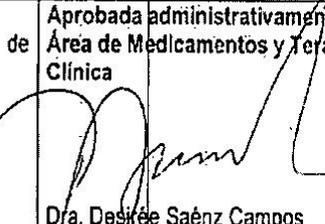
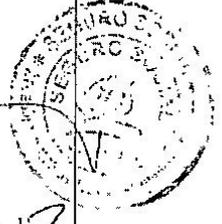
Características del empaque primario:

Frasco ampolla de vidrio con tapón de material perforable que no desprenda partículas (preferiblemente que no contenga látex), anillo metálico y sello de seguridad. El tapón y el frasco ampolla no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. Los frascos ampolla, se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas.

Rotulación del empaque primario

Cada frasco ampolla debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Volumen total
- Via de administración: Intradérmica
- Nombre ó siglas del laboratorio fabricante
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Mantener en refrigeración (2°C a 8°C)
- Proteger de la luz, No congelar

| | | |
|---|---|---|
| <p>Ficha Técnica elaborada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>CCF-4812-10-13 (Sesión 2013-34) del 10 de octubre del 2013 AMTC-2468-10-2013</p> <p></p> <p>Dr. Gabriel Casares Casares.</p> <p>Fecha: 25/10/2013</p> | <p>Revisada y Avalada por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:</p> <p> Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora</p> <p> Dra. Ana Cecilia Dengo Solera</p> <p> Dra. Ana Cristina Ugalde González</p> <p> Dr. José Cruz Ramírez</p> <p>Fecha: 22 de octubre de 2013</p> | <p>Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p> Dra. Desirée Saenz Campos</p> <p>Fecha: 25 Oct 2013</p> <p></p> |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 74401 | Sustituye a Versión CFT 74400 |
| | Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1.5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico) | 1-10-53-8320 |

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

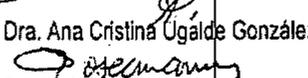
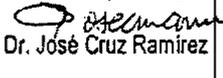
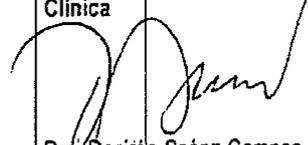
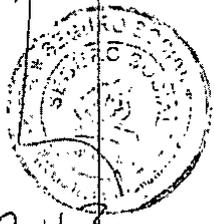
Caja de cartón u otro material resistente con 2 a 10 frascos ampolla, contenidos en un material resistente que los mantenga individualmente fijos y protegidos de quebraduras. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con un inserto incluido.

Alternativamente se acepta en caja individual con un frasco ampolla. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Rotulación del empaque secundario:

Debe indicar como minimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Volumen total
- Vía de administración: Intradérmica
- Nombre ó siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Condiciones de almacenamiento: Mantener en refrigeración (2°C a 8°C)
- Proteger de la luz, No congelar
- Cantidad de frascos ampolla (No aplica para caja individual con un frasco ampolla)
- Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

| | | |
|--|---|---|
| Ficha Técnica elaborada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica CCF-4812-10-13 (Sesión 2013-34) del 10 de octubre del 2013 AMTC-2468-10-2013  Dr. Gabriel Casares Casares. Fecha: 25/10/2013 | Revisada y Avalada por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:  Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora  Dra. Ana Cecilia Dengo Solera  Dra. Ana Cristina Ugálde González  Dr. José Cruz Ramírez Fecha: 22 de octubre de 2013 | Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  Dra. Desirée Saenz Campos Fecha: 25 oct 2013  |
|--|---|---|

| | |
|---|--------------------------------------|
|  <p style="text-align: center;">COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 74401</p> | <p>Sustituye a Versión CFT 74400</p> |
| | <p>Página 4 de 5</p> |

Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1,5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico)

1-10-53-8320

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja fría o caja de material resistente que garantice la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con bandas u otros recursos que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Rotulación del empaque terciario:

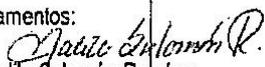
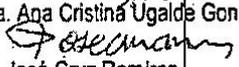
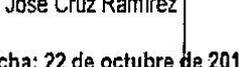
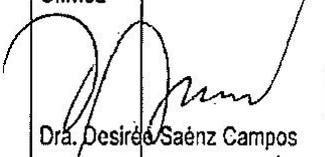
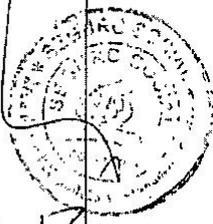
La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

La rotulación debe llenar además los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO

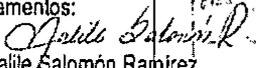
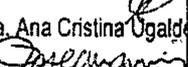
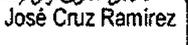
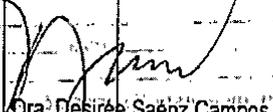
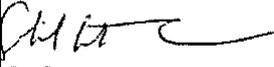
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar y justificar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un periodo que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

| | | |
|--|--|--|
| <p>Ficha Técnica elaborada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>CCF-4812-10-13 (Sesión 2013-34) del 10 de octubre del 2013 AMTC-2468-10-2013</p> <p> Dr. Gabriel Casares Casares.</p> <p>Fecha: 25/10/2013</p> | <p>Revisada y Avalada por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:</p> <p> Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora</p> <p> Dra. Ana Cecilia Benigo Solera</p> <p> Dra. Ana Cristina Ugaldé González</p> <p> Dr. José Cruz Ramírez</p> <p>Fecha: 22 de octubre de 2013</p> | <p>Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p> Dra. Desirée Saenz Campos</p> <p>Fecha: 25 Oct 2013</p>  |
|--|--|--|

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | COMISION FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 74401 | Sustituye a Versión CFT 74400 |
| | Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1.5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico) | Página 5 de 5 |
| 1-10-53-8320 | | |

5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entiéndase por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

| | | |
|--|--|--|
| Ficha Técnica elaborada por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica CCF-4812-10-13 (Sesión 2013-34) del 10 de octubre del 2013 AMTC-2468-10-2013 | Revisada y Avalada por Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:  Dra. Yalile Salomón Ramírez Coordinadora  Dra. Ana Cecilia Dengo Solera  Dra. Ana Cristina Ugalde González  Dr. José Cruz Ramírez | Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  Dra. Désirée Saénz Campos Fecha: 25/10/2013 |
|  Dr. Gabriel Casares Casares. Fecha: 25/10/2013 | Fecha: 22 de octubre de 2013 | |

CPT

| | |
|--|--------------------|
| AREA GESTION DE MEDICAMENTOS | |
| Yo <u>Freddy Gonzalez delgado</u> certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>3</u> hojas y <u>5 paginas</u> | |
| Fecha: <u>06-11-2023</u> | Hora: <u>10:26</u> |
| Firma: <u>[Signature]</u> | |
| El documento original esta en posesión del remitente | |

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC
Teléfono: 2539-1251. Fax: 2539-0564
Correo electrónico:
mcastrom@ccss.sa.cr

52

12 de octubre de 2023
AGM-SIEI-0951-2023

Licenciado
Erick Gonzalez de la O, Planificador
Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Asunto: Remisión fichas Técnicas

Estimado Licenciado:

En atención a su solicitud vía correo se remite la ficha técnica solicitada la cual se encuentran identificada con las firmas de los miembros de la Comisión Técnica respetiva, por lo que por este acto se certifica que la misma adjunta a este oficio es copia fiel y exacta de las fichas técnicas original, custodiada en el archivo físico/digital de la Comisión Técnica respectiva que he tenido a la vista y que se encuentra incluidas en el SIGES, además de ser la versión vigente emitida por el Ente técnico correspondiente, la cual se detalla a continuación:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN PRODUCTO | CANTIDAD DE PÁG | VERSIÓN FICHA TECNICA |
|--------------|---------------------------|-----------------|-----------------------|
| 1-10-25-0370 | CLORFENAMINA MALEATO 4 MG | 04 | 48601 |
| 1-10-53-8320 | DERIVADO PROTEICO | 05 | 74401 |

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

ÁREA DE GESTION DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE INSUMOS



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Licda. Jorge Calderón García
Analista

📁 Archivo

El(la) suscrito(a) Erick Gonzalez cédula: 402190726, en mi condición de Programa de la unidad DAS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 14:47 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: egonzao @ ccss.sa.cr, el día 12 del mes de 10 del año 2023 a las 14:48 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

59

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-53-8320.

DESCRIPCIÓN: DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCIÓN ESTÉRIL PARA INYECCIÓN. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO).

FECHA: 16 de octubre 2023.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 74401.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GSI en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GSI Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.
- OPCIONAL: Empaque Cuaternario: Código de barras GSI-Datamatrix o GSI-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

| Código interno de la CCSS | Descripción de la mercancía | Cód. barras estándar Empaque primario | Tamaño/contenido empaque primario | Cód. barras estándar Empaque secundario | Tamaño/contenido empaque secundario | Cód. barras estándar empaque terciario | Tamaño/contenido empaque terciario |
|--------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------------|--|-------------------------------------|---|------------------------------------|
| 9 (nueve) caracteres numéricos | Máximo 100 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos | Máximo 20 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos | Máximo 20 caracteres alfanuméricos | 14 dígitos numéricos | Máximo 20 caracteres alfanuméricos |



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

54

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima como un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo acalerof@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

El(la) suscritor(a) Erica González cédula: 402190926, en mi condición de progrm de la unidad DAOS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 16 del mes de 10 del año 2023 a las 8:28 horas. Asimismo, de constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: elgonzalez @ ccss.sa.cr, el día 23 del mes de 10 del año 2023 a las 9:01 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

LIANA
NATALIA
UREÑA
MONGE
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
LIANA NATALIA
UREÑA MONGE
(FIRMA)
Fecha: 2023.10.16
08:28:48 -06'00'

057
357

El(la) suscrito(a) Ernesto González cédula: 467140726, en mi condición de profesor de la unidad DAB5 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 25 del mes de 10 del año 2016 a las 08:10 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: paquiza@ccss.unr, el día 23 del mes de 10 del año 2013 a las 4:41 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



15

2-94-01-0680

EB093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
DN: cn=Ricardo Lopez Jimenez, o=CE
Reservacion, ou=Reservacion, email=ricardo.lopez@ce
Location=Cosum Riaga

El(la) suscrito(a) Erica Gonzalez cédula: 402140726, en mi condición de Programa de la unidad OABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso, tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 09 del año 2016 a las 08:01 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: eagonza0 @ ccss-sa.cr, el día 23 del mes de 10 del año 2023 a las 9:41 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GSI-128 y/o GSI-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GSI-128 y GSI-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983
(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GSI Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GSI Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

**RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMÉNEZ (FIRMA)**

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMÉNEZ (FIRMA)
Date: 2018.02.03 11:29:03 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, CCSS informa
Location: Costa Rica



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO
AREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
REGENCIA FARMACEUTICA
***TEL 2251-3455—2251-3457 EXT.121

CFT 74401

59

MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

FECHA: 26 de febrero de 2014

CODIGO: 1-10-53-8320

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: Derivado proteico purificado de
tuberculina (Mantoux)/0,1ml. Solución estéril para inyección. Inyectable.
Frasco ampolla con 1ml (para 10 pruebas de diagnóstico) ò Frasco ampolla
con 1,5ml (para 15 pruebas de diagnóstico)

EMPAQUE

- ✦ SECUNDARIO: caja con 2 a 10 frascos ampolla.
- ✦ TERCIARIO: caja fría que garantice temperatura de 2°C a 8°C con
10 a 50 frascos ampolla.
- ✦ CUATERNARIO: OPCIONAL

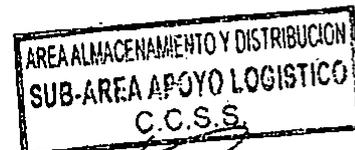
ALTERNATIVAMENTE SE ACEPTA CAJA INDIVIDUAL



Atentamente,

Yalile Salomón R.

DRA. YALILE SALOMON RAMIREZ
FARMACEUTICA ALDI



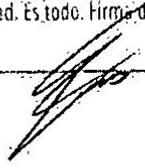
Ricardo López Jiménez
11/02/2014

BODEGA FRIGORIFICOS
Ing. Ricardo López Jiménez
Area Almacenamiento
y Distribución
C.C.S.S.

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.10.25 08:10:24 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ficha de empaque
Location: Costa Rica

El/la suscrita/o Erick González cédula: 402140726, en mi condición de ~~procurador~~ de la unidad D.A.G.S. hago constar y que verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 03 del mes de 07 del año 2016 a las 11:29 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: euyonzuo@ccss.sw.cr el día 23 del mes de 10 del año 2023 a las 9:41 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

Licenciada
Sofía Espinoza Salas
Directora a.i.
Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Caja Costarricense del Seguro Social

Asunto: Atención a los oficios GL-DTBS-0506-2022 y DTBS-0520-2022

Estimada Licda. Espinoza Salas:

Con un cordial saludo y en atención a su oficio GL-DTBS-0506-2022 del 14 de diciembre de 2022, recibido en el correo electrónico oficial de la Dirección de Contratación Pública (en adelante DCoP) en el cual plantea la *"Continuidad del criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP"* expuesto en oficio DGABCA-NC-0140-2021 emitido por la otrora Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (en adelante DGABCA); al respecto se indica lo siguiente:

En la solicitud inicial la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante CCSS) señala que la DGABCA otorgó el criterio favorable el mediante Oficio citado *"(...) para la contratación de Vacunas compras mediante el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, ampliando en ese momento las normas que rigen estas contrataciones, así como los impedimentos legales y de derecho internacional que imposibilitan las compras por medio de la plataforma SICOP.* Igualmente señala en el supracitado oficio que *"(...) de cara a la Ley 9986, se solicita la continuidad de esa anuencia, y aprobación de cara al numeral 27 del Reglamento a dicha Ley. De igual manera se consulta sobre la nomenclatura para el registro en el Sistema Integrado de la Actividad Contractual SIAC. Por último, indicar que estas compras se tramitan en papel y son puestos a disposición de manera integral los expedientes digitalizados en la página web institucional"*.

A efectos contar con los elementos necesarios para atender la solicitud, esta DCoP requirió a su representada, mediante Oficio MH-DCoP-OF-0038-2022 del 22 de diciembre de 2022, aclarar si la solicitud de exclusión total de uso del Sistema Digital Unificado, siendo el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el denominado al efecto, versaba sobre un nuevo procedimiento de contratación con el Fondo Rotario de la Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (en adelante COMISCA) o si dicha anuencia consistía en dar continuidad a la aplicación del criterio favorable otorgado con anterioridad en el año 2021.

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

En este sentido, la DCoP indicó que en el supuesto de dar continuidad a los efectos del citado criterio favorable para una contratación iniciada previo a la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública¹ (en adelante LGCP), podría estar afecta a los alcances del Transitorio I y por ende resultaría innecesaria la solicitud planteada, empero, si lo requerido es una nueva contratación de similar naturaleza a la realizada en el año 2021, la misma debe ser tramitada por medio del SICOP, toda vez que el fundamento jurídico para su realización debe ser al amparo de la LGCP, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento a la LGCP².

En respuesta a dicha solicitud, se recibió el Oficio DTBS-0520-2022 del 26 de diciembre de 2022 mediante el cual la CCSS aclara que requiere realizar "(...) *dos procesos adquisición institucional que por su naturaleza poseen condiciones específicas y excluidas de la norma (...)*", siendo:

"(...)

- **OPS:** *compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud,*
- **COMISCA:** *Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA".*

En relación con lo anterior, también señala la CCSS que según el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación³, le corresponde la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de acuerdo con la normativa y a través del Fondo Rotatorio administrado por la OPS, solicitando la certificación de producto de vacunas inscritas como oferentes del Fondo y debiendo el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificar la calidad de los lotes de vacunas importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

En consonancia, agrega la CCSS que la OPS está facultada para realizar la compra de grandes cantidades de vacunas mediante el Fondo Rotatorio, ayudando a calcular la necesidad de las mismas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo los contratos en nombre de los países miembros, además de facilitar líneas de crédito para las compras. Esta negociación que realiza la OPS, explica la CCSS, supone un acuerdo anual con los proveedores satisfaciendo los requisitos para comprar las vacunas, jeringas e insumos, lo cual deriva en que la OPS es un agente de compras y garantiza la adquisición de dichos productos, brindando seguridad a los Estados Miembros e Instituciones participantes que contarán

¹ Ley No. 9986 del 27 de mayo de 2021.

² Decreto Ejecutivo 43808-H del 30 de noviembre de 2022.

³ Decreto Ejecutivo 32722-S del 20 de mayo de 2005.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

con el abastecimiento constante de los mismos para cumplir con los programas de inmunización, razón por la que no puede considerarse a esta Organización como un proveedor de la CCSS.

En este sentido manifiesta la CCSS la imposibilidad para que la OPS sea registrada como proveedor en el SICOP, ya que, como resultado a la solicitud planteada, mediante oficio CRI PRO20.04 25030 20 del 09 de setiembre del año 2020, la Organización Panamericana de la Salud indicó:

“Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros”.

En relación con el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (en adelante COMISCA) la CCSS expresa que éste no tiene la figura de proveedor de la CCSS ya que los procedimientos realizados por este Consejo son fundamentados en instrumentos internacionales y no implican que la CCSS esté contratando con dicho organismo, considerado como un consolidador de compras de los países que lo integran.

Es COMSICA quien realiza el proceso de negociación de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social y selecciona a las empresas, definiendo y valorando las condiciones para la adquisición de los insumos. Posteriormente es la institución quien decide adherirse en el caso de que dichas condiciones sean favorables y se procede con los trámites pertinentes para generar un contrato con el proveedor elegido, sin que esto signifique un procedimiento de compra, ya que como se reitera los procedimientos son realizados al amparo de instrumentos internacionales vigentes y que su rango es superior al ordenamiento jurídico en materia de contratación pública.

Según la información citada por la CCSS, esta DCoP entiende que esa institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y al ser Costa Rica un Estado miembro, puede tener mejores condiciones para el acceso a insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

San José, 30 de enero del 2023

MH-DCoP-OF-0076-2023

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones, indica la CCSS, deben realizarse fuera del SICOP y por ende excluidos de la aplicación de la ley y su reglamento, es decir, las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

En este sentido es importante mencionar que la rectoría en materia de salud recae en el Ministerio de Salud por su parte la Caja Costarricense de Seguro Social como prestataria del servicio público de salud ha desarrollado conjuntamente con dicho Ministerio acuerdos con organizaciones internacionales para facilitar la eficiente adquisición de insumos médicos – entre ellos vacunas – para garantizar la atención de la población y mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, ya que son organismos internacionales de derecho público, de carácter humanitario, por eso no se encuentran registrados en SICOP y tampoco pueden registrarse, sin embargo, existe una necesidad real por parte de la CCSS de disponer de mecanismos facilitados por estos organismos para el abastecimiento del sistema de salud.

En este sentido, se tiene que el Derecho Internacional Humanitario es parte del derecho internacional que regula las relaciones entre los Estados y que está integrado por acuerdos firmados entre los mismos (tratados o convenios), que por el derecho consuetudinario internacional se compone a su vez de la práctica de los Estados que la reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho.

Los tratados de Derecho Internacional Humanitario, al igual que los tratados de derechos humanos, comparten todo el conjunto conceptual de los tratados en general, pero a diferencia de la mayoría de los tratados, no establecen solamente obligaciones entre los sujetos que los celebran, sino que establecen obligaciones con los individuos que están sometidos o pueden estar sometidos a la jurisdicción de aquellos. En esta medida, no solo los estados, sino también los individuos son los beneficiarios principales de las obligaciones humanitarias.

En efecto, un principio fundamental del Derecho de los Tratados es el carácter recíproco o sinalagmático de los mismos. Esto quiere decir que el compromiso internacional contiene (o aspira a contener) un equilibrio de derechos y obligaciones entre sus partes.

Expuesto lo anterior, considera la CCSS que a la luz de los artículos 2 incisos e) de la LGCP y del RLGCP, respectivamente, las compras realizadas a través de estos organismos internacionales no constituyen

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

situaciones de caso fortuito ni de fuerza mayor, sino que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley, toda vez que estas contrataciones se enmarcan dentro de acuerdos celebrados con sujetos de derecho público internacional de carácter humanitario, regidos por el derecho internacional público y ejecutados dentro de las competencias para las cuales son creados, criterio que comparte esta Dirección. En ese sentido, si de acuerdo con el análisis correspondiente que efectúa la CCSS, esa institución determina que se trata de materia excluida de la Ley, en efecto dicha actividad según lo establecido en el artículo 2 de LGCP, no estaría cubierta por el ámbito de aplicación de dicha ley.

Al respecto, esta DCoP considera importante recordar a la CCSS que, de conformidad con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, cada entidad contratante es la responsable de efectuar dicho análisis; y en ese orden deben realizar sus procesos de contratación en estricto apego a la legislación vigente y a los principios fundamentales que regulan la contratación pública, como lo son los principios de valor por el dinero; de transparencia; y de eficiencia y eficacia, establecidos en el artículo 8 de la LGCP, los cuales indican que la actividad de compras públicas debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten con el fin de realizarlas de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad. Además, garantizando la accesibilidad de manera libre e igualitaria de todos los actos que se generen producto de la actividad de contratación por parte de las partes intervinientes, a cualquier persona interesada (con excepción de aquellos actos o información considerada como confidenciales) y finalmente respondiendo al cumplimiento de los fines, metas y objetivos institucionales, así como a la satisfacción del interés público.

En consonancia, el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁴, refiere que la actividad que realizan los entes públicos debe estar sujeta a principios fundamentales del servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios".

Ahora bien, en relación con la emisión del criterio favorable otorgado mediante el Oficio DGABCA-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, es importante mencionar que dicho criterio resultó de la interpretación de las normas que regulaban entonces, la materia derivada de la Ley de Contratación Administrativa⁵, resultando acorde con las disposiciones que desde su numeral 1 imponían a la Administración que utilizaba fondos públicos en sus contrataciones, no obstante, dicho cuadro normativo varió considerablemente con la puesta en vigor de la LGCP el pasado 1 de diciembre, por lo cual no es posible ampliar los alcances del citado criterio favorable. Sin embargo, se advierte que la LGCP amplía el listado de supuestos de exclusión de la Ley, entre los cuales se tiene "Los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho

⁴ Ley No. 6227 del 02 de mayo de 1978.

⁵ Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (derogada).

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

66

internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público"; debiendo la CCSS determinar si efectivamente se encuentra frente a este supuesto para la realización de los dos procedimientos de adquisición que requiere.

En ese sentido, mediante CIRCULAR MH-DCoP-CIR-003-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 denominada "Aplicación de la normativa relacionada con el uso del sistema integrado de compras públicas "SICOP" (Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas) y de la normativa que regula el Sistema Digital Unificado, al amparo de la Ley N°9986."; se brinda una guía para los operadores del subsistema de contratación pública.

"En ese orden de ideas al ser el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", un instrumento jurídico derivado de la LCA, resultaría de aplicación únicamente para el supuesto indicado, sea los procedimientos de contratación iniciados antes del 01 de diciembre de 2022, siempre que estos cuenten con la decisión inicial y su respectivo visado, según la organización interna.

Para las contrataciones tramitadas al amparo de la Ley General de Contratación Pública, aplican las disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, relacionada con el Sistema Digital Unificado, entendido este como el SICOP, concretamente lo dispuesto en el "CAPÍTULO III CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, SECCIÓN I SISTEMA DIGITAL UNIFICADO, BANCO DE PRECIOS, RAZONABILIDAD DEL PRECIOS Y MODELO TARIFARIO." Así como los lineamientos que la Dirección de Contratación Pública, como administrador del sistema emita al respecto."

Motivo por el cual, según lo indicado por la citada circular, no resultaría de aplicación el artículo 9 inciso a) del RUSICOP, siendo la norma de aplicación en la actualidad la disposición legal expuesta en el artículo 16 de la LGCP y 27 de su Reglamento.

Conjuntamente, en relación con la exclusión de la aplicación de la LGCP y su reglamento por parte de la CCSS y con el propósito de realizar los procedimientos para la adquisición de las vacunas e insumos a través de la OPS y de COMISCA, es la entidad contratante quien debe determinarlo mediante acto motivado, lo anterior, de acuerdo a los citados principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Así las cosas, se le hace saber a la CCSS, que tratándose de actividades cubiertas por la Ley, tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé los artículos 106 de la LGCP y 283

San José, 30 de enero del 2023
MH-DCoP-OF-0076-2023

del RLGCP, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Se les reitera a los funcionarios encargados de realizar los procedimientos de contratación administrativa, la responsabilidad de apegarse a lo establecido en la normativa aquí citada a fin de garantizar la solemnidad y legalidad de las contrataciones administrativas.

Sin otro particular,

YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por YESENIA DE LOS ANGELES LEDEZMA RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01 18:02:00 -06'00'

Yesenia Ledezma Rodríguez
Directora de la Dirección de Contratación Pública

CC: Archivo DCoP.

| | | |
|--|--|--|
| <p>MARCO ANTONIO SAENZ ZUNIGA (FIRMA) Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO SAENZ ZUNIGA (FIRMA) Fecha: 2023.01.30 15:05:25 -06'00'</p> | <p>ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ALEJANDRA ROMAN HERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 02:57:11 -06'00'</p> | <p>ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Firmado digitalmente por ERIKA SOLIS ACOSTA (FIRMA) Fecha: 2023.01.31 14:59:11 -06'00'</p> |
| <p>Realizado por: Marco Antonio Sáenz Zúñiga Unidad Normativa, DCoP</p> | <p>Revisado por: Alejandra Román Hernández Coordinadora, Unidad Normativa, DCoP</p> | <p>Aprobado por: Erika Solís Acosta Jefa, Departamento de Normas y Contrataciones, DCoP</p> |

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.

CRI PRO 20.05 28121 2023

19 de octubre de 2023

Doctor
Wilburg Díaz Cruz
Gerente Médico a.i.
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimado Dr. Díaz:

En seguimiento oficio DABS-AGM-10342-2023, remitimos proforma de vacuna a través del Fondo Rotatorio, para su aprobación:

| Proforma | Vacuna | Cantidad vial | Proveedor | Entrega | Validez de la oferta |
|----------------|---|---------------|---------------|--|-----------------------|
| REQ23-00015229 | Derivado Proteico Purificado de Tuberculina | 140 | BB-NCIPD LTD. | 3 semanas después de la recibida orden de compra | 31 de octubre de 2023 |

Quedamos a la espera del acta de adjudicación y la orden de compra para el trámite de adquisición.

Al agradecerle la atención, le saluda muy atentamente,



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
República de Costa Rica

Dr. Alfonso Tenorio Gnecco
Representante

APAP/rrs

CC: Dra. Adriana Chaves Díaz, Directora Aprovechamiento de Bienes y Servicios
Lic. Jorge Quirós, Área Gestión de Medicamentos
Eric González, Programador de Área de Gestión de Medicamentos
Ingra. Paola Alfaro Valenciano, Jefa Área de Gestión de Medicamentos
Anexo: Lo indicado

Calle 16, Av. 6 y 8
Edificio Ministerio de Salud
San José, Costa Rica

| | |
|---|--------------------|
| AREA GESTION DE MEDICAMENTOS | |
| Yo <u>Eric González de la O</u> certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>1 hoja</u> hojas y <u>2 paginas</u> | |
| Fecha: <u>25-10-2023</u> | Hora: <u>14:36</u> |
| Firma: <u>[Firma]</u> | |
| El documento original esta en posesión del remitente | |

Teléfono: (506) 2521.7045
correocr@paho.org



Pan American Health Organization (PAHO/WHO)
 Regional Office of the World Health Organization
 Office of Procurement
 525 23rd Street N.W.
 Washington, DC
 20037
 202-974-3000



ESTIMADO DE PRECIOS

Número: REQ23-00015229
 Fecha: 19 Oct 2023

| | |
|--|---|
| Proveedor: BB-NCIPD Ltd. 1504 Bulgaria | Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Licda. Elena Brenes Camacho, Sub-Area de Internacionalizacion y Desalmacenaje San José Costa Rica Solicitado por: Laura Silva |
|--|---|

| # | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | MONEDA | MONTO TOTAL |
|---|--|----------|--------|-----------------|--------|-------------|
| 1 | Tuberculin PPD - 5TU/0.1 ml - (1 ml = 10 Tests Vial) -ETIQUETAS: INGLES -CADUCIDAD: JUNIO 2025 -REGISTRO: NO ESTA REGISTRADA -ENTREGA: 3 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA -VALIDEZ DE LA OFERTA: 31 OCTUBRE 2023 ***CANTIDAD AJUSTADA DE ACUERDO AL EMPAQUE DEL PROVEEDOR. | 140 | Vial | 4.220000 | USD | 590.80 |
| 2 | AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO | | | | USD | 470.00 |
| 3 | INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO | | | | USD | 38.00 |
| 4 | SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%) | | | | USD | 25.11 |

TOTAL ESTIMADO: USD 1,123.91

TERMINOS
 -TOTAL ESTIMADO D.P.U. SAN JOSE; COSTA RICA

REFERENCIA:
 -SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ23-00015229

INSTRUCCIONES ESPECIALES:

-SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR DE INDICAR EL NUMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS:
#REQ23-00015229 (SG)

IMPORTANTE:

-ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. PRECIOS FIRMES SERAN ESTABLECIDOS DESPUES DE RECIBIR AUTORIZACION DE COMPRA CON NUMERO DE PARTIDA A CARGO Y/O EL DEPOSITO DE LOS FONDOS EN UNA CUENTA DE LA OPS.

Silvia Garcia

Oficial de Compras

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS

Yo Erison Gonzalez de la O certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por 1 hoja hojas y 2 paginas

Fecha: 25-10-2023 Hora: 14:37

Firma: [Signature]

El documento original esta en posesión del remitente

Leaflet: Patient Information

PPD Tuberculin Mammalian 5 TU/0.1 ml solution for injection

Read carefully the whole leaflet before you start using this medication, because it contains important information.

- Keep this leaflet. You may have to read it again.
- If you have any further questions, ask your doctor.
- This medicine has been prescribed for you only. Do not give it to other people. It may harm them, even if their symptoms are the same as yours.
- If any of the adverse reactions gets serious or if you notice any adverse reactions not listed in this leaflet, please tell your doctor.

What this leaflet contains:

1. What PPD Tuberculin Mammalian is and what it is used for
2. What you have to know before using PPD Tuberculin Mammalian
3. How to use PPD Tuberculin Mammalian
4. Possible adverse reactions
5. How to store PPD Tuberculin Mammalian
6. Contents of the pack and other information

1. What PPD Tuberculin Mammalian is and what it is used for

PPD Tuberculin Mammalian 5 TU/0.1 ml is solution for injections for intradermal (ID) administration.

This product is subject to medical prescription.

The preparation is an allergen for intradermal administration for the purposes of immunodiagnostics. It causes delayed cell-mediated hypersensitivity reaction of tuberculin type.

PPD Tuberculin Mammalian 5 TU/0.1 ml is intended for intradermal Mantoux testing for the purposes of:

- diagnostics and differential diagnostics of tuberculosis;
- screening of individuals to be subjected to BCG booster immunization;
- investigations related to vaccine allergy, acquired after BCG immunization;
- tuberculin testing in conjunction with BCG-vaccine immunotherapy;
- epidemiological research, involving detection of non-specific sensitivity to PPD Tuberculin Mammalian.

2. What you have to know before using PPD Tuberculin Mammalian

Do not use PPD Tuberculin Mammalian

if you are allergic to the active substance or to any of the other ingredients of this medication (listed in point 6).

Warnings and precautions

Under no circumstances should the product be given intravenously!

Other medications and PPD Tuberculin Mammalian

Tell your doctor if you are taking, have recently taken or might take any other medicines.

The skin tuberculin sensitivity is reduced or suppressed entirely in individuals treated with corticosteroids or immunosuppressive agents; after recent immunization with live viral vaccines; after the application of immunoglobulin preparations. In such cases tuberculin testing is not recommended.

The individual should not be treated with antiallergic or antihistamine products before doing the tuberculin skin test.

Pregnancy and breast-feeding

Epidemiological studies indicate that the tuberculin protein purified derivate does not cause harmful effect during pregnancy or on the health of the fetus/ newborn child. PPD Tuberculin Mammalian can be used during pregnancy.

Driving and operating machines

PPD Tuberculin Mammalian does not affect the ability to drive or operate machines.

3. How to use PPD Tuberculin Mammalian

A special tuberculin syringe is used. The injection is applied on the lateral side of the upper or in the middle part of the forearm (along the course of m. Brachioradialis), away from blood vessels. The puncture site is cleaned with alcohol and after drying of the skin surface, the solution is injected strictly INTRADERMALLY AT A DOSE OF 0.1 ml. When injecting the syringe is held in parallel to the longitudinal axis of the forearm. The needle is inserted slowly, and attention is paid that the bevel points upwards. If the tuberculin testing is performed using the correct technique, a papule is formed at the injection site. It is not allowed to determine the necessary quantity of PPD Tuberculin Mammalian by the size of the papule formed!

Avoid mechanical irritation of the area where the tuberculin injection was given. In case of wetting it should be carefully dried.

Do not apply dressings or ointments.

The tuberculin test is done on doctor's prescription.

For each person individual needle and syringe should be used.

THE READING AND THE INTERPRETATION OF THE TUBERCULIN TEST IS TO BE PERFORMED BY A DOCTOR.

The skin reaction is evaluated 72 hours after the testing.

The size of the transverse diameter of the induration is measured.

Depending on the individual tuberculin sensitivity, the size of the tuberculin skin reactions varies from "negative" to "strongly positive". Skin tuberculin reaction < 5 mm is considered negative. Skin tuberculin reaction ≥ 5 mm is positive.

If the induration diameter is greater than 15 mm, or it is smaller, but characterized by some of the following qualitative signs: thick, uneven induration, raised above the surface of the skin; livid colour with bulla; spotted hemorrhages; necrotic centre; lymphangitis with or without lymphadenitis; reaction lasting more than 7 days with residual pigmentation or desquamation, this is to be considered an expression of infectious type skin tuberculin sensitivity.

In order to trace the dynamics of the tuberculin sensitivity, the optimal interval to repeat the skin tuberculin testing is 3 months.

To specify the vaccinal allergy, for the purpose of screening of individuals for booster BCG-immunization, a dose of 5TU/0.1 ml PPD Tuberculin Mammalian is used. Reactions ≥ 5 mm are considered tuberculin positive.

The individuals who have reacted with a size of the induration smaller than 5 mm are to be subjected to BCG revaccination.

False negative tuberculin reactions are possible as a result of immunosuppressed skin reactivity: after recently suffered infectious diseases (Morbilli, Influenza, Mumps, Varicella, Mononucleosis infectiosa, Pertussis, etc.); in malignant diseases; sarcoidosis; immune deficiency conditions (HIV); diseases of the lymphoid and hematopoietic systems.

4. Possible adverse reactions

Like all medications, this medicine can cause adverse reactions, although not everybody gets them.

The possible adverse reactions are described below according to the frequency of their occurrence:

| | General disorders and effects at the administration site conditions | Blood and lymphatic system disorders | Nervous system disorders | Immune system disorders |
|--|---|---|--------------------------|-------------------------|
| Common ($\geq 1/100$ to $< 1/10$) | Pain, irritation or discomfort at the injection site immediately after application | | | |
| Uncommon ($\geq 1/1\ 000$ to $< 1/100$) | Fever | Enlargement of the regional lymph nodes | Headache | |
| Rare ($\geq 1/10\ 000$ to $< 1/1\ 000$) | Hypersensitivity to tuberculin may cause the formation of vesiculation and skin necrosis at the injection site. | | | Anaphylactic reactions |

If any of the adverse reactions becomes serious or you notice other adverse reactions, not described in this leaflet, please tell your doctor.

Reporting of adverse reactions

You can report about adverse reactions via the below mentioned ways.

By reporting adverse reactions you can help provide more information on the safety of this medicine.

BB-NCIPD Ltd.
26 Yanko Sakazov Blvd.
1504 Sofia, BULGARIA
Medical Department
e-mail: drugsafety@bulbio.com
+359 888 89 65 87

1 ml (10 doses) x 50.

The respective number of vials/ampoules is supplied in a carton box with a patient information leaflet.

Not all pack sizes may be marketed.

Expiry date: in two years.

Marketing Authorization Holder and Manufacturer

BB – NCIPD Ltd.

26 Yanko Sakazov Blvd

1504 Sofia, Bulgaria

Tel. : +359 2 944 61 91

Fax : +359 2 943 34 55

E-mail : bulbio@bulbio.com

Reg. № 20000719

Date of the last revision of the leaflet: October 2015

Notice: Information de l'utilisateur

70

PPD Tuberculin Mammalian 5 T.U./0,1 ml, solution injectable

Veuillez lire attentivement cette notice avant d'utiliser ce médicament car elle contient des informations importantes pour vous.

- Gardez cette notice. Vous pourriez avoir besoin de la relire.
- Si vous avez d'autres questions, interrogez votre médecin.
- Ce médicament vous a été personnellement prescrit. Ne le donnez pas à d'autres personnes. Il pourrait leur être nocif, même si les signes de leur maladie sont identiques aux vôtres.
- Si l'un des effets indésirables s'aggrave ou si vous constatez tout autre effet indésirable qui ne serait pas mentionné dans cette notice, adressez-vous à votre médecin.

Que contient cette notice:

1. Qu'est-ce que PPD Tuberculin Mammalian et dans quel cas est-il utilisé
2. Quelles sont les informations à connaître avant d'utiliser PPD Tuberculin Mammalian
3. Comment utiliser PPD Tuberculin Mammalian
4. Quels sont les effets indésirables éventuels
5. Comment conserver PPD Tuberculin Mammalian
6. Contenu de l'emballage et autres informations

1. Qu'est-ce que PPD Tuberculin Mammalian et dans quel cas est-il utilisé

PPD Tuberculin Mammalian 5 T.U./0,1 ml est une solution injectable destinée à être administrée par voie intradermique. Ce produit est soumis à prescription médicale.

Cette préparation est un allergène destiné à être administré par voie intradermique à des fins d'immunodiagnostic. Elle entraîne une réaction à médiation cellulaire de type hypersensibilité retardée à la tuberculine.

PPD Tuberculin Mammalian 5 T.U./0,1 ml est utilisé pour le test de Mantoux à des fins:

- de diagnostic ou diagnostic différentiel de la tuberculose;
- de screening des individus devant recevoir une injection de rappel de vaccin BCG;
- d'étude relative aux allergies aux vaccins développées après avoir reçu le vaccin BCG;
- de test tuberculinique conjointement avec l'immunothérapie par vaccin BCG;
- de recherches épidémiologiques impliquant la détection d'une réaction non spécifique au PPD Tuberculin Mammalian.

2. Quelles sont les informations à connaître avant d'utiliser PPD Tuberculin Mammalian**Ne vous soumettez jamais à un test par PPD Tuberculin Mammalian:**

si vous êtes allergique à la substance active ou à l'un des composants contenus dans ce médicament (mentionnés à la rubrique 6).

Avertissements et précautions

Le produit ne doit en aucun cas être administré par voie intraveineuse!

Autres médicaments et PPD Tuberculin Mammalian

Informez votre médecin si vous prenez, avez récemment pris ou pourriez prendre tout autre médicament.

La sensibilité cutanée à la tuberculine peut être réduite ou complètement supprimée chez les individus traités à l'aide de corticostéroïdes ou d'agents immunosuppresseurs ainsi qu'après la vaccination par un vaccin contenant un virus vivant ou après l'application d'une préparation contenant de l'immunoglobuline. Dans de tels cas, se soumettre à un test tuberculinique n'est pas recommandé.

L'individu ne doit en outre pas avoir pris d'antiallergiques ou d'antihistaminiques avant de se soumettre au test cutané tuberculinique.

Grossesse et allaitement

Des études épidémiologiques indiquent que le dérivé protéique purifié de la tuberculine n'entraîne aucun effet néfaste pendant la grossesse et ne nuit en rien à la santé du fœtus/nouveau-né. PPD Tuberculin Mammalian peut être utilisé au cours d'une grossesse.

Conduite de véhicules et utilisation de machines

PPD Tuberculin Mammalian n'a aucun effet sur l'aptitude à conduire des véhicules et à utiliser des machines.

3. Comment utiliser PPD Tuberculin Mammalian

PPD Tuberculin Mammalian doit être administré à l'aide d'une seringue spéciale. L'injection doit être effectuée dans la partie latérale du bras ou dans la partie centrale de l'avant-bras (le long du muscle brachioradial), loin des vaisseaux sanguins. Le site d'injection doit être nettoyé à l'alcool et, une fois que la peau est sèche, la solution doit être injectée PAR VOIE INTRADERMIQUE UNIQUEMENT ET À RAISON D'UNE DOSE DE 0,1 ml. Pendant l'injection, la seringue doit être maintenue dans une position parallèle à l'axe longitudinal de l'avant-bras. L'aiguille doit être insérée lentement, et il importe de veiller à ce que le biseau soit tourné vers le haut. Si le test tuberculinique est correctement réalisé, une papule se formera au niveau du site d'injection.

Il est interdit d'évaluer la quantité de PPD Tuberculin Mammalian nécessaire en fonction de la taille de la papule!

Évitez toute irritation mécanique de la zone où l'injection de tuberculine a été effectuée. Si cette zone est mouillée, elle doit être soigneusement séchée.

Ne recouvrez pas la zone d'un pansement ou d'une quelconque pommade.

Le test tuberculinique n'est effectué que sur recommandation d'un médecin.

Une nouvelle aiguille et une nouvelle seringue doivent être utilisées pour chaque personne.

LES RÉSULTATS DU TEST TUBERCULINIQUE NE PEUVENT ÊTRE LUS ET INTERPRÉTÉS QUE PAR UN MÉDECIN.

La réaction cutanée est évaluée 72 heures après l'injection.

Le diamètre transversal de l'induration est alors mesuré.

En fonction de la sensibilité à la tuberculine de l'individu, la taille des réactions cutanées à la tuberculine varie et indique un résultat allant de « réaction négative » à « réaction fortement positive ». Une réaction cutanée à la tuberculine < 5 mm est une réaction négative. Une réaction cutanée à la tuberculine ≥ 5 mm est une réaction positive.

Si le diamètre de l'induration est supérieur à 15 mm, ou si l'induration est d'un diamètre inférieur à 15 mm mais présente l'une des caractéristiques suivantes: induration épaisse, irrégulière, en relief par rapport à la surface de la peau; induration de couleur livide avec bulle; hémorragies; centre nécrotique; lymphangite avec ou sans lymphadénite; réaction persistant après 7 jours avec pigmentation ou desquamation résiduelle, elle doit être considérée comme l'expression d'une sensibilité cutanée à la tuberculine de type infectieux.

L'intervalle optimal pour répéter le test tuberculinique cutané afin de contrôler l'évolution de la sensibilité à la tuberculine est de 3 mois.

Une dose de 5 T.U./0,1 ml de PPD Tuberculin Mammalian est utilisée à des fins d'étude des allergies aux vaccins et de screening des individus devant recevoir une injection de rappel de vaccin BCG. Les réactions ≥ 5 mm sont considérées comme positives à la tuberculine.

Les sujets présentant, par réaction, une induration inférieure à 5 mm doivent recevoir une nouvelle vaccination au BCG.

Une réaction faussement négative à la tuberculine peut être induite par une immunosuppression de la réactivité cutanée si l'individu testé: a récemment souffert d'une maladie infectieuse (rougeole, grippe, oreillons, varicelle, mononucléose infectieuse, coqueluche, etc.); souffre d'une maladie maligne; de la sarcoïdose; de déficience immunitaire (VIH); d'une maladie du système lymphatique ou hématopoïétique.

4. Quels sont les effets indésirables éventuels

Comme tous les médicaments, ce médicament peut provoquer des effets indésirables, mais ils ne surviennent pas systématiquement chez tout le monde.

Les éventuels effets indésirables sont décrits ci-dessous et classés en fonction de leur fréquence:

| | Troubles généraux et réactions au point d'administration. | Troubles des systèmes sanguin et lymphatique | Troubles du système nerveux | Troubles du système immunitaire |
|---|---|--|-----------------------------|---------------------------------|
| Fréquents ($\geq 1/100$ à < 1/10) | Douleur, irritation ou gêne au niveau du site d'injection directement après l'application | | | |
| Peu fréquents ($\geq 1/1000$ à < 1/100) | Fièvre | Tuméfaction des ganglions lymphatiques régionaux | Maux de tête | |
| Rares ($\geq 1/10\ 000$ à < 1/1000) | Une hypersensibilité à la tuberculine peut entraîner la formation de vésicules et une nécrose de la peau au niveau du site d'injection. | | | Réactions anaphylactiques |

Si l'une des réactions indésirables s'aggrave ou si vous constatez tout autre effet indésirable qui ne serait pas décrit dans cette notice, adressez-vous à votre médecin.

Déclaration des effets secondaires

Vous pouvez signaler les effets indésirables directement grâce au système de déclaration mentionné ci-dessous. En signalant les effets indésirables, vous contribuez à fournir davantage d'informations sur la sécurité du médicament.

79

BB-NCIPD Ltd.
26 Yanko Sakazov Blvd.
1504 Sofia, BULGARIA
Medical Department
e-mail: drugsafety@bulbio.com
+359 888 89 65 87
<https://bulbio.com/en/report-adr-non-medical.html>
<https://bulbio.com/en/report-adr-professionals.html>

5. Comment conserver PPD Tuberculin Mammalian

Conservez ce produit au réfrigérateur (entre 2 °C et 8 °C).

Conservez ce médicament dans l'emballage d'origine à l'abri de la lumière.

Ne congélez pas ce produit. Le produit congelé est inutilisable.

Tenez ce médicament hors de la vue et de la portée des enfants!

N'utilisez pas PPD Tuberculin Mammalian après la date de péremption indiquée sur l'étiquette et la boîte. La date de péremption correspond au dernier du jour du mois indiqué.

N'utilisez pas le produit si l'intégrité de l'ampoule/du flacon est compromise ou si l'étiquette n'est pas parfaitement lisible.

Pour les flacons contenant plusieurs doses, la durée de validité du flacon après un premier prélèvement est de maximum 4 semaines, à condition que toutes les conditions suivantes soient remplies :

- La date de péremption n'est pas dépassée;
- Le produit a été conservé au réfrigérateur (entre 2° C et 8° C);
- Le bouchon du flacon n'a pas été immergé dans de l'eau;
- Toutes les doses ont été prélevées dans le respect des méthodes aseptiques.

Ne jetez aucun médicament au tout-à-l'égout ni avec les ordures ménagères. Ces mesures contribueront à protéger l'environnement.

6. Contenu de l'emballage et autres informations

Ce que contient PPD Tuberculin Mammalian

1 dose (0,1 ml) contient:

- La substance active est:

Dérivé protéique purifié de la tuberculine 5 T.U./0,1 ml*

- Les autres composants sont:

Polysorbate 80

Phénol

Phosphate disodique

Phosphate de dihydrogène de potassium

Chlorure de sodium

Eau pour solution injectable

*Bio équivalent à 5 IU de PPD-S (standard international) Par dose d'essai (0.1 ml)

Aspect de PPD Tuberculin Mammalian et contenu de l'emballage extérieur
Solution injectable pour injection par voie intradermique.

80

Données concernant l'emballage primaire et l'emballage secondaire:

- flacons 0.2 ml (2 doses) x 20;
 1 ml (10 doses) x 1;
 1 ml (10 doses) x 10;
 1 ml (10 doses) x 20;
 1.5 ml (15 doses) x 20;
 2 ml (20 doses) x 20;
 2 ml (20 doses) x 1;
- ampoules 1 ml (10 doses) x 10;
 1 ml (10 doses) x 50.

Le nombre respectif de flacons/ampoules est conditionné dans une boîte en carton contenant également une notice d'information destinée aux patients.

Toutes les présentations peuvent ne pas être commercialisées.

Durée de conservation: 2 ans.

Titulaire de l'autorisation de mise sur le marché et fabricant

BB – NCIPD Ltd.
26 Yanko Sakazov Blvd
1504 Sofia, Bulgarie
Tél. : +359 2 944 61 91
Télécopieur : +359 2 943 34 55
Courriel : bulbio@bulbio.com

N° d'enreg.: 20000719

La dernière date à laquelle cette notice a été révisée est 10/2015.

Prospecto: información para el usuario**PPD Tuberculina Mamaliana 5 TU/0,1 ml solución inyectable**

Lea todo el prospecto detenidamente antes de empezar a usar este medicamento.

- Guarde este prospecto. Puede tener que volver a leerlo.
- Si tiene algunas preguntas adicionales, consulte a su médico.
- Este medicamento ha sido recetado para usted personalmente. No debe Ud. pasarlo a otras personas. Puede hacerles daño, incluso si sus síntomas son los mismos que los suyos.
- Si alguno de los efectos adversos que sufre es grave o si aprecia cualquier efecto adverso no mencionado en este prospecto, por favor, informe a su médico.

Qué contiene este prospecto:

1. Qué es PPD Tuberculina Mamaliana y para qué se utiliza
2. Qué debe saber antes de empezar a usar PPD Tuberculina Mamaliana
3. Cómo usar PPD Tuberculina Mamaliana
4. Posibles efectos secundarios
5. Cómo almacenar PPD Tuberculina Mamaliana
6. Información adicional

1. Qué es PPD Tuberculina Mamaliana y para qué se utiliza

PPD Tuberculina Mamaliana es una solución inyectable para uso intradérmico (ID). Dispensado por prescripción médica.

El medicamento es un alérgeno para uso intradérmico con fines de inmunodiagnóstico. Provoca una reacción mediada por células a la hipersensibilidad retardada de tipo tuberculina.

PPD Tuberculina Mamaliana 5 TU / 0,1 ml está destinado a la prueba de Mantoux intradérmica para los fines de:

- diagnóstico diferencial de la tuberculosis;
- selección de personas sujetas a revacunación con BCG;
- investigación médica relacionada con la alergia a las vacunas adquirida después de la vacunación con BCG;
- prueba de tuberculina en inmunoterapia con vacuna BCG.
- estudios epidemiológicos que involucran la detección de susceptibilidad no específica a PPD Tuberculina Mamaliana

2. Qué debe saber antes de empezar a usar PPD Tuberculina Mamaliana**No use PPD Tuberculina Mamaliana**

si es alérgico a la sustancia activa o a cualquiera de los demás componentes de este medicamento (incluidos en la sección 6).

Advertencias y precauciones

¡El medicamento no debe administrarse por vía intravenosa bajo ninguna circunstancia!

Otras drogas y PPD Tuberculina Mamaliana

Informe a su médico si está utilizando, ha utilizado recientemente o podría tener que utilizar cualquier otro medicamento.

La sensibilidad cutánea a la tuberculina disminuye o desaparece por completo en individuos tratados con corticosteroides o agentes inmunosupresores; después de una inmunización reciente con vacunas de virus vivos; después de la administración de medicamentos con inmunoglobulina. En estos casos, no se recomienda la prueba de la tuberculina.

Antes de realizar la prueba cutánea de la tuberculina, la persona no debe ser tratada con medicamentos antialérgicos y antihistamínicos.

Embarazo y lactancia

Los estudios epidemiológicos han demostrado que el derivado proteico purificado de la tuberculina no afecta negativamente al embarazo ni a la salud del feto/recién nacido. PPD Tuberculina Mamaliana se puede utilizar durante el embarazo.

Conducción y uso de máquinas

PPD Tuberculina Mamaliana no afecta la capacidad para conducir y utilizar máquinas.

3. Cómo usar PPD Tuberculina Mamaliana

Se usa una jeringa especial de tuberculina. La inyección se realiza en la superficie lateral en la parte superior o media del antebrazo (a lo largo del m. *Brachioradialis*), lejos de los vasos sanguíneos. El lugar de punción se limpia con alcohol y después de que la piel esté seca, la solución se inyecta por VÍA INTRADÉRMICA EN UNA DOSIS DE 0,1 ml. Al inyectar, la jeringa se coloca paralela al eje longitudinal del antebrazo. La aguja se inserta lentamente, asegurándose de que el bisel esté hacia arriba. Con una prueba de tuberculina hecha técnicamente correcta, se forma una pápula en el lugar de la inyección. ¡No se puede medir el volumen requerido de PPD Tuberculina Mamaliana por el tamaño de la pápula formada!

El lugar de la prueba de la tuberculina debe protegerse de la irritación mecánica.

En caso de mojarse, secar cuidadosamente.

No debe tratarse con compresas y ungüentos.

La prueba de la tuberculina se realiza bajo prescripción médica.

Se utiliza una jeringa y una aguja de tuberculina individuales para cada persona.

EL INFORME DE LA PRUEBA DE TUBERCULINA Y SU INTERPRETACIÓN DEBE REALIZARSE POR UN MÉDICO.

La reacción de la piel se registra 72 horas después de la prueba. Se mide el diámetro transversal del infiltrado. Dependiendo de la sensibilidad individual a la tuberculina, el tamaño de las reacciones cutáneas a la tuberculina varía de "negativo" a "fuertemente positivo". La reacción cutánea a la tuberculina < 5 mm se considera negativa. La reacción cutánea a la tuberculina ≥ 5 mm es positiva.

Infiltrado mayor de 15 mm o menos pero caracterizado por algunas de las siguientes características de calidad: infiltrado denso y desigual elevado sobre la superficie de la piel; color lívido con un velo; hemorragias punteadas; centro necrótico; presencia de linfangitis con y sin linfadenitis; la retención de la reacción por más de 7 días con pigmentación residual y descamación es una expresión de un tipo infeccioso de reactividad a la tuberculina.

Para monitorear la sensibilidad a la tuberculina en la dinámica, la frecuencia óptima para repetir la prueba de la tuberculina es 3 meses.

Para determinar la alergia a la vacuna con el propósito de selección para la revacunación con BCG, se utiliza una dosis de 5 UT/0,1 ml de PPD Tuberculina Mamaliana. Reacciones ≥ 5 mm se consideran tuberculina positivas.

Las personas que han mostrado una reacción con un tamaño del infiltrado inferior a 5 mm deben ser revacunados con la vacuna BCG.

Como resultado de la reactividad de la piel inmunosuprimida, pueden ocurrir reacciones de tuberculina negativas falsas: después de haber padecido recientemente algunas enfermedades infecciosas (sarampión, influenza, parotiditis, varicela, mononucleosis infecciosa, tos ferina, etc.); en enfermedades malignas; sarcoidosis; condiciones de inmunodeficiencia (VIH); enfermedades del sistema linfático y hematopoyético.

4. Posibles efectos adversos

Al igual que todos los medicamentos, este medicamento puede producir efectos adversos, aunque no todas las personas los sufran.

Los posibles efectos adversos se describen a continuación de acuerdo con la frecuencia de su aparición.

| | Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración | Trastornos de la sangre y del sistema linfático | Trastornos del sistema nervioso | Trastornos del sistema inmunológico |
|--|---|--|---------------------------------|-------------------------------------|
| Frecuentes ($\geq 1/100$ a $< 1/10$) | Dolor, irritación o malestar en el lugar de la inyección inmediatamente después de la punción del medicamento | | | |
| Poco frecuentes ($\geq 1/1\ 000$ a $< 1/100$) | Fiebre | Agrandamiento de los ganglios linfáticos regionales. | Dolor de cabeza | |
| Raros ($\geq 1/10\ 000$ a $< 1/1\ 000$) | La hipersensibilidad a la tuberculina puede provocar la formación de vesículas y necrosis de la piel en el lugar de la inyección. | | | Reacción anafiláctica. |

Si alguno de los efectos adversos que sufre es grave o si aprecia cualquier efecto adverso no mencionado en este prospecto, por favor, informe a su médico.

Notificación de efectos adversos

Puede informar los efectos adversos directamente utilizando los siguientes métodos.

Al informar sobre los efectos adversos puede ayudar a obtener más información sobre la seguridad de este medicamento.

BB-NCIPD Ltd.

26 Yanko Sakazov Blvd.

1504 Sofia, BULGARIA

Medical Department

e-mail: drugsafety@bulbio.com

+359 888 89 65 87

<https://bulbio.com/en/report-adr-non-medical.html>

<https://bulbio.com/en/report-adr-professionals.html>

5. Cómo almacenar PPD Tuberculina Mamaliana

Conservar en nevera, entre 2°C y 8°C.

Conservar en el envase original, en un lugar protegido de la luz.

No congelar. El medicamento congelado es inutilizable.

¡Conservar fuera del alcance de los niños!

No utilice **PPD Tuberculina Mamaliana** después de la fecha de caducidad que aparece en la etiqueta y en el envase de cartón. La fecha de caducidad se refiere al último día del mes descrito.

No utilizar una ampolla/vial con la etiqueta dañada o borrada.

Una vez abiertos, los viales multidosis se pueden usar durante 4 semanas después de la primera extracción, sujeto a las siguientes condiciones:

- La fecha de caducidad no ha caducado;
- El medicamento ha sido conservado en nevera (entre 2°C y 8°C);
- La tapa del vial no ha sido sumergido en agua;
- Se siguió la técnica de asepsia al extraer todas las dosis.

Los medicamentos no deben desecharse en aguas residuales o residuos domésticos. Estas medidas ayudarán a proteger el medio ambiente.

6. Contenido del paquete e información adicional

Composición de PPD Tuberculina Mamaliana

1 dosis (0,1 ml) contiene:

- Sustancia activa:

Derivado proteico purificado de tuberculina 5 TU/0,1 ml*

- Los otros componentes son:

Polisorbato 80

Fenol

Fosfato de hidrógeno disódico

Dihidrógeno fosfato de potasio

Cloruro de sodio

Agua para inyecciones

* Bioequivalente a 5 IU PPD-S (Estándar Internacional) por dosis de prueba (0,1 ml)

Aspecto del producto y contenido del envase de PPD Tuberculina Mamaliana

PPD Tuberculina Mamaliana es una solución inyectable para uso intradérmico (ID).

Datos del envase primario y secundario:

- viales 0,2 ml (2 dosis) x 20;
1 ml (10 dosis) x 1;
1 ml (10 dosis) x 10;
1 ml (10 dosis) x 20;
1,5 ml (15 dosis) x 20;
2 ml (20 dosis) x 20;
2 ml (20 dosis) x 1;
- y ampollas 1 ml (10 dosis) x 10;
1 ml (10 dosis) x 50;

El número apropiado de viales o ampollas se colocan con un prospecto para el paciente en una caja de cartón.

No todos tipos de envases se pueden poner a la venta

Fecha de caducidad: Dos años.

Titular de la autorización de comercialización y fabricante:

BB – NCIPD Ltd.

Av. Yanko Sakazov, 26

1504, Sofía, Bulgaria

tel.: +359 2 944 61 91

fax: +359 2 943 34 55

e-mail: bulbio@bulbio.com

Reg. N° 20000719

Fecha de la última edición del prospecto: Octubre 2015

Bula: Informações para o Utilizador**PPD Tuberculina Mammalian 5 TU / 0,1 ml de solução injetável**

Leia toda a bula com atenção antes de começar a usar este medicamento.

- Guarde esta bula. Poderá precisar lê-la novamente.
- Caso tenha dúvidas complementares, consulte o seu médico.
- Este medicamento foi receitado apenas para si. Não o dê a outras pessoas. Pode prejudicá-los, independentemente do fato que os sintomas deles são os mesmos que os seus.
- Se alguma das reações medicamentosas adversas ficar grave ou reparar outras, não listadas nesta bula, é favor, informar seu médico.

O que esta bula contém:

1. O que representa PPD Tuberculina Mammalian e para que é utilizado
2. O que precisa de saber antes de utilizar PPD Tuberculina Mammalian
3. Como usar PPD Tuberculina Mammalian
4. Reações adversas possíveis
5. Como guardar PPD Tuberculina Mammalian
6. Informações complementares

1. O que representa PPD Tuberculina Mammalian e para que é utilizado

PPD Tuberculina Mammalian é uma solução injetável para aplicação intradérmica (ID). É sujeito a prescrição médica.

O medicamento é um alérgeno para uso intradérmico para fins de imunodiagnóstico. Causa uma reação mediada por células à hipersensibilidade tardia do tipo tuberculínico.

PPD Tuberculina Mammalian 5 TU / 0,1 ml destina-se para a realização de teste intradérmico de Mantoux para fins de:

- diagnóstico e diagnóstico diferencial da tuberculose;
- seleção de pessoas sujeitas à revacinação com BCG;
- exames relacionados à alergia a vacinas, adquirida após a vacinação BCG;
- teste tuberculínico na imunoterapia com vacina BCG;
- estudos epidemiológicos, incluindo a detecção de sensibilidade não específica a PPD Tuberculina Mammalian.

2. O que precisa de saber antes de utilizar PPD Tuberculina Mammalian**Não use PPD Tuberculina Mammalian**

se tem alergia à substância ativa ou a qualquer outro componente deste medicamento (indicados na seção 6).

Avisos e Precauções

A preparação não deve ser administrada por via intravenosa em nenhuma circunstância!

Outros medicamentos e PPD Tuberculina Mammalian

Informe seu médico se está tomando, se tomou recentemente ou pode tomar outros medicamentos.

A sensibilidade cutânea à tuberculina diminui ou desaparece completamente em indivíduos que estão sendo tratados com corticosteróides ou agentes imunossupressores; após imunização recente com vacinas virais vivas; após a administração de preparações de imunoglobulinas. Nesses casos, o teste tuberculínico não é recomendado.

Antes de realizar o teste cutâneo tuberculínico, a pessoa não deve ser tratada com antialérgicos e anti-histamínicos.

Gravidez e Lactação

Estudos epidemiológicos efetuados mostram que o derivado proteico purificado da tuberculina não afeta adversamente a gravidez ou a saúde do feto/recém-nascido. PPD Tuberculina Mammalian pode ser usado durante a gravidez.

Condução e Utilização de Máquinas

PPD Tuberculina Mammalian não afeta a capacidade de conduzir e utilizar máquinas.

3. Como usar PPD Tuberculina Mammalian

Opera-se com uma seringa especial de tuberculina. A injeção é realizada na superfície lateral da parte superior ou média do antebraço (ao longo do m. brachioradialis), longe dos vasos sanguíneos. O local da picadura deverá ser limpo com álcool e após a pele secar, a solução é injetada INTRADERMICAMENTE NA DOSE 0,1 ml. Injetando, a seringa é colocada paralelamente ao eixo longitudinal do antebraço. A agulha é inserida lentamente, cuidando para a abertura ser virada para cima. No caso de um teste tuberculínico tecnicamente correto, forma-se uma pápula no local da injeção. Não é permitido medir o volume necessário de PPD Tuberculina Mammalian de acordo com o tamanho da pápula formada!

O local do teste tuberculínico deve ser protegido de irritação mecânica. No caso de molhar, deve ser cuidadosamente secado.

Não deve ser tratado com compressas e pomadas.

O teste tuberculínico é realizado mediante prescrição médica.

Uma seringa e agulha de tuberculina individuais são usadas para cada pessoa.

O RESULTADO DO TESTE TUBERCULÍNICO E A SUA INTERPRETAÇÃO É REALIZADO POR UM MÉDICO.

A reação cutânea registra-se 72 horas após o teste. Mede-se o diâmetro transversal do infiltrado. Dependendo da sensibilidade individual à tuberculina, a extensão das reações cutâneas à tuberculina varia de "negativa" a "fortemente positiva". A reação tuberculínica da pele < 5 mm é considerada negativa. A reação tuberculínica da pele ≥ 5 mm é positiva.

Infiltrado maior que 15 mm ou menos, mas caracterizado por alguns dos seguintes sinais qualitativos: infiltrado denso, irregular e elevado acima da superfície da pele; cor lívida com um véu; hemorragias puntiformes; centro necrótico; presença de linfangite com e sem

linfadenite; retenção da reação por mais de 7 dias com pigmentação residual e descamação é uma expressão de um tipo infeccioso de reatividade tuberculínica.

Para monitorar a sensibilidade à tuberculina em dinâmica, o prazo ideal para repetir o teste tuberculínico é de 3 meses.

Para determinar a alergia à vacina, para seleção para revacinação com BCG, é usada uma dose de 5 TU/0,1 ml PPD Tuberculina Mammalian. Reações de ≥ 5 mm são consideradas positivas para tuberculina.

Reações com tamanho do infiltrado inferior a 5 mm são sujeitas a revacinação com vacina BCG.

Como resultado da reatividade da pele imunossuprimida, podem ocorrer reações tuberculínicas falso-negativas: após sofrer recentemente de algumas doenças infecciosas (sarampo, gripe, caxumba, varicela, mononucleose infecciosa, coqueluche, etc.); em caso de doenças malignas; sarcoidose; estados de imunodeficiência (HIV); doenças do sistema linfático e hematopoiético.

4. Reações adversas possíveis

Como todos os medicamentos, este medicamento pode causar efeitos colaterais, embora nem todos os recebam.

Os possíveis efeitos colaterais são descritos abaixo de acordo com a frequência da sua ocorrência.

| | Distúrbios gerais e efeitos no local da administração | Distúrbios do sangue e do sistema linfático | Distúrbios do sistema nervoso | Distúrbios do sistema imunitário |
|---|--|---|-------------------------------|----------------------------------|
| Frequentes ($\geq 1/100$ até $<1/10$) | Dor, irritação ou desconforto no local da injeção imediatamente após a injeção do medicamento | | | |
| Não frequentes ($\geq 1/1\ 000$ até $1/100$) | Febre | Aumento dos gânglios linfáticos regionais. | Cefaleia | |
| Raros ($\geq 1/10\ 000$ até $< 1/1\ 000$) | A hipersensibilidade à tuberculina pode causar a formação de vesículas e necrose da pele no local da injeção do medicamento. | | | Reação anafilática |

Se alguma das reações medicamentosas adversas ficar grave ou reparar outras, não listadas nesta bula, é favor, informar seu médico.

Notificação de reações adversas

Poderá informar sobre reações adversas diretamente usando os seguintes métodos.
Relatando reações adversas, poderá ajudar a obter mais informações sobre a segurança deste medicamento.

BB-NCIPD Ltd.
26 Yanko Sakazov Blvd.
1504 Sofia, BULGARIA
Medical Department
e-mail: drugsafety@bulbio.com
+359 888 89 65 87
<https://bulbio.com/en/report-adr-non-medical.html>
<https://bulbio.com/en/report-adr-professionals.html>

5. Como guardar PPD Tuberculina Mammalian

Armazenar em geladeira (2°C a 8°C).
Guardar na embalagem de origem, em local protegido da luz.
Não congelar. O medicamento congelado é inutilizável.
Manter fora do alcance de crianças!

Não use **PPD Tuberculina Mammalian** após o prazo de validade marcado no rótulo e na embalagem. O prazo de validade corresponde ao último dia do mês indicado.
Não use ampola/frasco com rótulo danificado ou apagado.

Após abertura, os frascos multidose podem ser usados no prazo de 4 semanas após a primeira retirada, respeitando as seguintes condições:

- O prazo de validade não expirou;
- A preparação foi armazenada em geladeira (de 2°C a 8°C);
- A tampa do frasco não foi imersa em água;
- A técnica de assepsia foi aplicada na retirada de todas as doses.

Os medicamentos não devem ser eliminados no esgoto ou no lixo doméstico. Estas medidas ajudarão a preservação do ambiente.

6. Conteúdo da embalagem e informações adicionais

O que contém PPD Tuberculina Mammalian

1 dose (0,1 ml) contém:

- Substância ativa:
Derivado proteico purificado de Tuberculina 5 TU/0,1 ml*
- Os outros componentes são:
Polissorbato 80
Fenol
Hidrogenofosfato dissódico
Hidrogenofosfato dissódico
Cloreto de sódio

| AREA GESTION DE MEDICAMENTOS | |
|--|--|
| Yo _____ | certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por _____ |
| Fecha: _____ | hojas y _____ |
| Firma: _____ | Hora: _____ |
| El documento original está en posesión del remitente | |

Água de injeção

*. Bioequivalente a 5 UI PPD-S (Padrão Internacional) por dose de teste (0,1 ml).

90

Qual o aspeto de PPD Tuberculina Mammalian e conteúdo da embalagem

PPD Tuberculina Mammalian é uma solução injetável para aplicação intradérmica (ID).

Dados de embalagem primária e secundária:

- frascos 0,2 ml (2 doses) x 20;
1 ml (10 doses) x 1;
1 ml (10 doses) x 10;
1 ml (10 doses) x 20;
1,5 ml (15 doses) x 20;
2 ml (20 doses) x 20;
2 ml (20 doses) x 1;
- e ampolas 1 ml (10 doses) x 10;
1 ml (10 doses) x 50.

O número apropriado de frascos ou ampolas é colocado junto com uma bula para o paciente em uma caixa de papelão.

É possível que não sejam comercializados todos os tipos de embalagens.

Prazo de validade: Dois anos.

Titular da Autorização de Introdução no Mercado e Fabricante

BB – NCIPD Ltd.

Avenida Yanko Sakazov n.º 26

1504, Sófia, Bulgária

Tel.: 359 2 944 61 91

fax: 359 2 943 34 55

e-mail: bulbio@bulbio.com

No. de Registro: 20000719

Data da última versão da bula: Outubro de 2015





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_aqm@ccss.sa.cr

91

**ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA**

Razonabilidad

De acuerdo con lo dispuesto en la metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, en cuanto a la determinación de la razonabilidad de precio, se procede con el siguiente estudio según procedimiento establecido.

1. Antecedentes.

1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.

Los antecedentes para la compra del producto derivado proteico, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

| Tabla 1. Antecedentes de la Compra | |
|--|--|
| Concepto | Descripción |
| Código de Producto | 1-10-53-8320 |
| Descripción | Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable. frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico). |
| Existencias a la fecha del estudio en el ALDI ¹ | 2, 67 meses |
| Modalidad del concurso | Ordinaria |
| Cantidad a adquirir | 140 FA |
| Medicamento de producción nacional o internacional | Internacional. |
| Verificación cambios en la ficha técnica | En la solicitud no se indica la versión de la ficha técnica. |
| Fecha de apertura del concurso | 19 de octubre del 2023. |
| Oferentes participantes en este concurso y país de origen del fabricante | 1- Organización Panamericana de la Salud. (Bulgaria) |
| Tipo de cambio | 536,28 colones por dólar ² |
| Tipo de compra | Bajo la aplicación del Art. 2 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública. |

¹ Según reporte de Análisis de Existencias del 19 de octubre del 2023.

² Se toma la fecha del estimado de precios de la OPS, REQ23-00015229.



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida mediante oficio DABS-AGM-10734-2023 del 25 de octubre del 2023, suscrita por el Area de Gestión de Medicamentos.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

Este es un procedimiento de contratación que se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ello, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta presentada por dicha Organización.

La Organización Panamericana de la Salud presentó un precio de \$8,0279 por cada FA, lo que equivalente a ₡4.305,22 al tipo de cambio de la fecha de apertura.

2.2) Análisis del Comportamiento histórico del precio en términos reales

En la tabla 2 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable, frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico), ahí se puede observar que la Institución ha efectuado siete compras ordinarias durante el período 2020 a 2022.

El precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud presenta una disminución nominal de un 80% en dólares con respecto al precio de la compra anterior, realizada en agosto del 2022.

A continuación, se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto en mención.

Tabla 2. Análisis del precio en dólares y colones.
Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml.

| Fecha de Apertura | Concurso | Oferente | País de Origen | Cantidad | Δ % | Precio Unitario - USS | Δ % | Precio unitario ₡ | Δ % | Precio deflactado ₡ (1) | Δ % |
|---------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------|------------------|------|-----------------------|------|-------------------|------|-------------------------|------|
| 18-mar.-20 | 2020CD-000014-5101 | Organización Panamericana de la Salud | Francia | 100 | | 40.355 | | 22,949.889 | | 19,813.42 | |
| 15-jul.-20 | 2020CD-000141-5101 | Organización Panamericana de la Salud | Francia | 50 | -50% | 75.805 | 88% | 44,229.185 | 93% | 38,089.205 | 92% |
| 15-abr.-21 | 2020CD-000297-5101 | Organización Panamericana de la Salud | Francia | 250 | 400% | 39.464 | -48% | 24,273.617 | -45% | 19,642.027 | -48% |
| 05-jul.-21 | 2021CD-000013-5101 | Organización Panamericana de la Salud | Francia | 1,000 | 300% | 38.311 | -3% | 23,826.832 | -2% | 18,662.828 | -5% |
| 23-mar.-22 | 2022CD-000008-5101 | Organización Panamericana de la Salud | Francia | 1,000 | 0% | 39.841 | 4% | 26,114.887 | 10% | 21,414.421 | 15% |
| 19-ago.-22 | 2022CD-000032-5101 | Organización Panamericana de la Salud | Francia | 500 | -50% | 39.841 | 0% | 26,293.772 | 1% | 17,645.643 | -18% |
| 19-oct.-23 | REQ23-00015229 | Organización Panamericana de la Salud | Bulgaria | 140 | -72% | 8.028 | -80% | 4,305.218 | -84% | 3,057.032 | -83% |
| Mediana del Precio | | | | 19,727.73 | | | | | | | |

(1) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pilego Camelarío.

En la tabla anterior, se observa que el precio unitario de compra del insumo una vez eliminado el efecto de la inflación por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura, presenta una



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

disminución de un 83% en términos reales. La variación reflejada en términos reales, relacionado con lo mostrado nominalmente obedece a los siguientes factores:

- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio una disminución en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 5,5%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio disminuyó en 18,7% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta valorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se note una disminución de un 84% en términos nominales, a lo cual y a la hora de aplicar los efectos inflacionarios, da como resultado que el precio disminuya en 83% en términos reales.

Es importante indicar respecto a las variaciones de precios que se observan entre la compra anterior y la actual, es que históricamente este producto se adquiría de Francia, y en la presente compra el producto ofertado es de Bulgaria, situación que justifica las variables observadas en la tabla 2.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto: Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable, frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico), se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos y características de la presente compra.

De esta manera, se indagó en varios sitios como en: Mercado Publico y el Observatorio de precios de Internacionales de medicamentos-Chile, Guatecompra-Guatemala, Termómetro de precios de medicamentos regulados del Ministerio de Salud-Colombia, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS- México, Panamacompra- Panamá, Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud- Perú, entre otros, por lo que se procede a realizar el análisis con la información obtenida. Sin embargo, no se obtuvo resultados congruentes con la ficha técnica.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta al oferente al considerar estar en presencia de un precio razonable.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 140 FA de Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable, frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico); ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio unitario de \$8, 0279 por cada FA, se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

94

ÁREA GESTIÓN MEDICAMENTO



Licda. Lady Romero Ureña
Analista
Estudio Razonabilidad de Precios

➤ Archivo/LR.

El(la) suscrita(a) Escm. González cedula 402190726 en mi condición de Programa de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica estampada en el mismo el día 31 del mes de 10 del año 2023 a las 17:20 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: ladyromero@ccss.sa.cr, el día 2 del mes de 11 del año 2023 a las 7:20 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

El(la) suscrito(a) Erasm González cedula: 402190726, en m
 condición de Asistente de la Unidad DABS hago constar y qui
 verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 2 del mes de 10 del año 2023
 a las 17:20 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: eragonzob
@ccss.sa.cr, el día 2 del mes de 11 del año 2023
 a las 7:20 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archi
 vario digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS



El suscrito, Lady Romero Ureña, cédula 1-0829-0496 funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra del producto Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5 tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable. frasco ampolla con 1 ml (para 10 pruebas de diagnóstico). - Código 1-10-53-8320. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de deciria con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjuicio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
 Nombre
 Puesto

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 2038 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8.- Principios generales.- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre otros, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10.- Actuar íntegro de la Administración.- Todos las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 14.- La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a) al largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 27.- Deber de abstención de los funcionarios.- Aquellas personas servidores públicos que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible esperar un beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

ARTÍCULO 28.- Alcance de la prohibición.- En los procedimientos de contratación pública quedan prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta: a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el Contralor y el Subcontralor Generales de la República; el director y el detector adjunto de los Monumentos; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el asesor y el subasesor general de la República; el fiscal general de la República; el Superintendente de Telecomunicaciones. En los casos de elección popular, la prohibición consistirá en sufragar o permitir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes nombrados.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital total, en su mayoría o de su representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas en las que, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueva el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o de planes posteriores, tendrán prohibida la participación en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se trate exclusivamente del diseño y la construcción de la obra, los variantes alternativos respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de ejecución pública, privado donde se presenten tales situaciones.

f) Las personas jurídicas que continúen a un entendido público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esta intervención consistirá en la emisión de un crédito financiero que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dicho de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que obtengan bienes, obras o servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que entregan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, el compañero o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en quéquiera de las personas o instituciones que se mencionan.

ARTÍCULO 125.- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción.- Serán objeto de sanción las siguientes conductas: a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordenistas o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueva el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta prohibición se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordenados o las actividades autorizadas.

c) Enviar información que contenga un ofrecimiento o eventual oferta en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir ofertas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para las ofertas.

f) Inconformarse del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que está sometido, ofrece o desempeña actividades que comprometan su imparcialidad, posibilidad un conflicto de intereses o favorecer el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta aplicación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: al estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de proveedores que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible proveedor.

g) Se favorezca a, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

h) Dejar el control interno de la organización o omitir las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

i) Intervenir en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obligaciones.

j) Con responsabilidad negligente, asesora o aconseja a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órganos públicos, o a los particulares que se relacionan con ella.

k) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

l) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

m) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley, o, cuando el plazo para su entrega, es por única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles compare con su presentación.

n) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

o) Incurre en falta de veracidad, injustificadamente, en el requerimiento para que declare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fija la Contraloría General de la República.

p) Viola la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

q) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, remuneraciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

r) Incurre en simulación o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

s) Incurre en simulación o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

t) Incurre en simulación o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

u) Incurre en simulación o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses. El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisionario, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión de él, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva. De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisionario cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que solo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN.- Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2616529

| | | | | | |
|---------------------------------|---|--|----------------------------------|---|---------------------|
| Fecha Sol. 25/10/2023 | Unidad que solicita PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS | Servicio Actividad U. Prog 370 51 5101 | Número de Reserva 5101 | U. Prog. JOSE FRANCISCO BADILLA Z | Aprobado por |
|---------------------------------|---|--|----------------------------------|---|---------------------|

| Código | Descripción Artículo | Un. | Cantidad | Precio Unit. | Precio Total | Partida |
|--------------|---|-----|----------|--------------|--------------|---------|
| 1-10-53-8320 | DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO). | FA | 140.000 | 4.310.00 | 603.400.00 | 2203 |

Observaciones:

JOSE FRANCISCO Firmado digitalmente por
BADILLA ZUÑIGA ZUNIGA (FIRMA) JOSE FRANCISCO BADILLA
(FIRMA) Fecha: 2023.11.02 10:25:43
-06'00'

El(la) suscritor(a) Jose M. González cédula: 902190726, en mi condición de Director de la unidad D.A.S. hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 02 del mes de 11 del año 2023 a las 10:25 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: caja@ccss.sa.cr el día 02 del mes de 11 del año 2023 a las 10:27 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Presupuesto

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 7494

Concurso N. 2023DI-000060-5101

Objeto DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO).

Oferta 1
de Item 0

Oferente 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Representante 57072 (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

1-Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1200-2023 del 01 de setiembre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 140 FA de VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). Código Institucional: 1-10-53-8320, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y artículo 113 de la Ley general de Administración Pública, así como la Ley Nacional de Vacunación N° 8111 y su Reglamento N° 32722-S. Procedimiento para la adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2, aprobado mediante acuerdo Art. 28 de la Sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020 de Junta Directiva. (Ver folios 01 al 05).

2-Oferente cotiza 140 Viales, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616529.

Guillermo Gamboa Hidalgo

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Nombre y Firma:

Fecha:

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

OK. Por ser un procedimiento con fundamento los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación. Sin embargo, previo al acto de adjudicación se realizarán los procedimientos ya establecidos.

Nombre y Firma:

Fecha:

Guillermo Gamboa Hidalgo

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Jonathan Coto Coto
10-11-23



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

| | | | | | |
|--|---|---|----------------|--|----------------------------|
| CODIGO DEL BIEN O SERVICIO | | TIPO DE CONCURSO | | NÚMERO DE CONCURSO | |
| | | COMPRA POR EXCLUSION DI | | 2023DI-000060-5101 | |
| UNIDAD DE MEDIDA | | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO | | CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION | |
| FA | | DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). | | 536.6410/11/2023 07:00 1.0708 | |
| CANTIDAD | | 26 2616529 | | DIA DE LA APERTURA DEL CONCURSO | |
| 140.0 | | | | | |
| ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: 1 ENTREGAS CON 0 MESES DE INTERVALO, LA PRIMERA A 22 DIAS NATURALES | | | | | |
| No. OFER | NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE | TIPO | COSTO UNITARIO | Art. 12 | PLAZO DE PAIS DE ORIGEN DE |
| 1 | ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEx) | DOLAR (USD) | \$ 8.027929 | 0.0 | 1 con 0 22 D/N BULGARIA |
| | | ¢ | 4.308.107588 | BASE | RECOM. OBSERVACIONES |
| | | | | | SI MENOR PRECIO |
| CATEGORIA DE ARTICULO | | A Z X | | FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO | |
| DURACION EN MESES: 2.63 | | MONEDA | | 10/11/2023 | |
| AL: 25/10/2023 | | DOLAR (USD) | | GILBERMO GAMBAYALGO | |
| | | PRECIO | | FIRMA DEL ANALISTA | |
| | | 39.64086 | | 10-11-23 | |

OBSERVACIONES: OPS INDICA UNA SOLA ENTREGA TRES SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

100

Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Área de Medicamentos
Central: 2539-0000 Ext. 9438, Fax: 2539-1387

San José, 10 de noviembre del 2023
DABS-AABS-SAM-0511-2023

Dr. Mario Mora Ulloa
Dr. Elvis Delgado Delgado.
Dr. Jefry Castro Rojas.
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.
COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE VACUNAS

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica, CONCURSO: 2023DI-000060-5101
VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO).. CÓDIGO: 1-10-53-8320
COTIZACIÓN O.P.S.: REQ23-00015229

Estimados señores:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Sub-Área de Medicamentos ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la documentación confidencial aportada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones: f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones.
3. Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y qué en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente. En el entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la comisión correspondiente, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Observaciones de orden administrativo:

| | |
|-----------------------------|---|
| Número de ofertas recibidas | 1 |
| Número de ofertas válidas | 1 |
| Número de ofertas excluidas | 0 |

Cotización: REQ23-00015229, O.P.S. (Folio 69).

Se adjunta documentación en pdf.

Normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia o el Ministerio de Salud, que requiere la presente compra:

Sin normativa especial aplicable X
Antineoplásicos
Biológico o Biotecnológico
Oncológico

Se adjunta documentación confidencial: SI () NO (x) 0 sobres.

Análisis técnico emitido por el Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica visible en folios no aplica .

SUB AREA DE MEDICAMENTOS

GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Guillermo Gamboa Hidalgo
Analista

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.11.10 08:31:37
-06'00'





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento

Teléfono: 25390000 ext. 4312

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

101

DDSS- ARSDT- 1274- 2023

13 de noviembre del 2023

Licenciado

Guillermo Gamboa Hidalgo, Analista

**SUBÁREA DE MEDICAMENTOS, ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS,
DABS -1141**

Estimado licenciado:

ASUNTO: Respuesta a oficio DABS-AABS-SAM-0511-2023. Solicitud de Recomendación Técnica, Concurso: 2023DI-000060-5101. Vacuna derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 Tu/0.1 MI. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 MI (para 10 pruebas de diagnóstico). Código: 1-10-53-8320. Cotización O.P.S.: REQ23-00015229

Reciba un cordial saludo. Recibido oficio DABS-AABS-SAM-0511-2023, entre los cuales se me detalla como destinatario, me permito indicar que, desde la competencia de esta Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento, no hay elementos técnicos que aportar a la solicitud.

Sin otro particular, suscribe.

Atentamente,

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
ÁREA DE REGULACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO**



Dr. Mario Mora Ulloa
Jefe

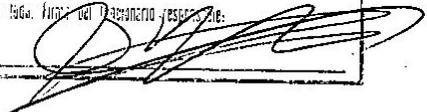


Análisis y redacción: Dr. Mario Mora Ulloa

MMU/lgh

C: Dr. Wilburg Díaz Cruz, Gerente, a cargo de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Gerencia Médica
Archivo

Referencias: 2904-12290-23;2904-12306-23

El(la) suscriptor(es) Geo Comber número: 1772310
condición de P3 de la ciudad SA de debe constar y que
verificaré que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día 17 del mes de U del año 2011
a las _____ horas. Así mismo, queda constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: 54861
@ _____ el día 17 del mes de U del año 2011
a las _____ horas, y que dicho archivo será a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es toda, firma del Registrario y suscribe:




CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Teléfono: 25390000 ext. 6001, 6014
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

109

ASC- SAVE- 0910- 2023

14 de noviembre de 2023

Licenciado

Guillermo Gamboa Hidalgo, **Analista**
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -1141

ASUNTO: Respuesta a oficio DABS-AABS-SAM-0511-2023 de solicitud de recomendación técnica de compra de DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA

Estimado Licenciado:

Reciban cordial saludo. En atención al oficio mencionado en el epígrafe, adjunto la recomendación técnica sobre la oferta de la vacuna para el trámite correspondiente:

1. Expediente 2023DI-000060-5101, DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO). CÓDIGO: 1-10-53-8320.

Sin otro particular, suscribe.

Atentamente,
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

Firmado digitalmente
por JEFRY CASTRO
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.11.14
14:25:08 -06'00'

Dr. Jefry Castro Rojas
Coordinador Comisión para el Análisis Técnico de las ofertas de Vacunas
Subárea de Vigilancia Epidemiológica

- 📁 Archivo
- 📁 Dra. Guiselle Guzmán Saborío Área de Salud Colectiva
- 📁 Dra. Xiomara Badilla. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- 📁 Dr. Andrés Fernández Córdoba. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- 📁 Dra. Gemma Elizondo Herrera. Farmacoepidemiología
- 📁 Dra. Evelyn Saenz Herrera. Area de Almacenamiento y Distribución

El(la) suscrita(o) Como Gambia cedula: 1778318 en mi
 condición de P3 de la unidad SAM luego constar y que
 verifique que el presente documento impresa tiene una firma digital auténtica
 estanzada en el mismo día 14 del mes de 11 del año 2017
 a las 4:17 horas. Así mismo, dejó constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gugre@mba
 @ CCF.R-K el día 14 del mes de 11 del año 2017
 a las 14:32 horas, y que dicho archivo base a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

El 14 de noviembre del año dos mil veintitrés en la Subárea de Vigilancia epidemiológica se revisa solicitud de la Dirección de Servicios de Salud en el que se solicita:

Recomendación técnica del concurso 2023DI-000060-5101 DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO) CÓDIGO: 1-10-53-8320

Análisis Técnico

Una vez valorado el documento citado y el expediente de compra del concurso **2023DI-000060-5101 DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO) CÓDIGO: 1-10-53-8320** se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

| CARACTERISTICAS A EVALUAR | OFERTA |
|-------------------------------------|---|
| Ficha Técnica | Versión CFT 74401 |
| Proforma de la OPS | REQ23-00015229 |
| Tipo de Vacuna | DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA ((PPD) 5 TU/0.1 ML. |
| Nombre del Fabricante | BB-NCIPD Ltd. Bulgaria |
| Cantidad de Vacunas | 140 viales (ciento cuarenta viales, 1 400 dosis, vial de 10 dosis) |
| Periodo de estabilidad del producto | Mínimo 12 meses al momento del despacho |



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

| CARACTERISTICAS A EVALUAR | OFERTA |
|--|---|
| (no menor de 12 meses) | |
| La presentación del producto, que el nombre venga en español | Etiquetas en inglés, no obstante identificación en etiquetados se reconoce nombre de producto y concentración. |
| Condiciones de manejo y almacenamiento | Cadena de Frio (2 a 8°C) |
| Descripción | DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO) |

Las especificaciones técnicas según Ficha Técnica Institucional Vigente para la adquisición del **DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO) CÓDIGO: 1-10-53-8320** a través del Concurso **2023DI-000060-5101**, no han sido posible verificarlas en detalle, esto por cuanto la adquisición Institucional se realiza a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, dicha inquietud se hizo de conocimiento por parte del Comité Central de Farmacoterapia, donde mencionado Ente Asesor de la Gerencia Médica en sesión 2013-11 celebrada el 20 de marzo de 2013 acordó lo siguiente:

“ Comunicar a los Miembros de la Comisión de Análisis Técnico para la Compra de Vacunas e Inmunoglobulinas, con copia al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, lo siguiente: El Comité considera oportuno recordar que el acuerdo tomado en la sesión 2008-37 sigue vigente, en el sentido que resulta permisible con las vacunas e inmunoglobulinas que se adquieren a través de OPS, que no se cumpla con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica de medicamentos, dado que la OPS realiza el proceso de licitación internacional con oferentes precalificados por parte de la OMS.”

No se omite manifestar, que las vacunas y algunas inmunoglobulinas a nivel Institucional se adquieren a través del Fondo Rotatorio de la Organización



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Panamericana de la Salud, el cual garantiza a los países los estándares de calidad a través de proveedores precalificados, según las normas definidas por esta organización y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Acta de Recomendación Técnica

De conformidad con lo revisado en los expedientes de compra y con el acuerdo en firme del Comité Central de Farmacoterapia de la sesión 2013-11, la Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas de las Vacunas se permite realizar las siguientes observaciones y recomendaciones:

Se recomienda técnicamente la oferta de la compra del concurso 2023DI-000060-5101 DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO) CÓDIGO: 1-10-53-8320; siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega.

| | | | |
|---|---|---|--|
| <p>JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 14:09:21 -06'00'</p> <p>Dr. Jefry Castro Rojas</p> | <p>EVELYN SAENZ HERRERA A (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 13:57:43 -06'00'</p> <p>Dra Evelyn Saenz Herrera</p> | <p>GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 13:52:36 -06'00'</p> <p>Dra Gemma Elizondo Herrera</p> | <p>ANDRES GERARDO FERNANDEZ Z CORDOBA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ANDRES GERARDO FERNANDEZ CORDOBA (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 14:03:35 -06'00'</p> <p>Dr Andrés Fernández Córdoba</p> |
|---|---|---|--|



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
 AREA SALUD COLECTIVA
 SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Fecha suscripción: Gmo. Cobaco Oficina: 1179 3/A
 Clasificación: P3 DE N.º 2009: 5921 No se censurar y que
 para que el presente documento impreso lleve una firma digital auténtica
 estampada en el mismo en día 14 del mes de 11 del año 2023
 a las 14:00 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue electrónicamente transmitido al correo electrónico de esta unidad: plpomb
 @ CC/CSA el día 14 del mes de 11 del año 2023
 a las 14:32 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

DECLARACION JURADA

Los suscritos funcionarios de la Institución y miembros de la Comisión Técnica de Análisis de Ofertas de Vacunas, con base al procedimiento para la Planificación y compra de vacunas de Setiembre del 2009, comunicado por medio del oficio GL-39.785-2009 y GM-46.630-2009 del 02 de octubre del 2009 declaro bajo juramento:

1. Que conozco, en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionario de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionadas con la materia de contratación administrativa, previsto en la Sección Segunda, del Capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa, N ° 6914 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario público, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
2. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera, regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripciones o congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las compañías que participen como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales o empleados y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de intereses para participar en la revisión objetiva de la recomendación o adjudicación de este concurso.

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 14:09:46 -06'00'</p> <p>Dr. Jeffry Castro Rojas</p> | <p>EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 14:00:09 -06'00'</p> <p>Dra Evelyn Saenz Herrera</p> | <p>GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 13:53:03 -06'00'</p> <p>Dra Gemma Elizondo Herrera</p> | <p>ANDRES GERARDO FERNANDEZ CORDOBA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ANDRES GERARDO FERNANDEZ CORDOBA (FIRMA) Fecha: 2023.11.14 14:03:58 -06'00'</p> <p>Dr Andrés Fernández Córdoba</p> |
|---|--|--|---|



15 de noviembre de 2023

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: **SICOP: 2023DI-000060-5101 O.P.S.**

| | | |
|------------------------|--|--------------------------|
| Objeto | DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). | |
| Petición | 26-2616529 | |
| Reserva Administrativa | 6603.400.00 | |
| Código | 1-10-53-8320 | |
| P.P. | 2203 | |
| Monto a adjudicar | Precio unitario: \$8.02792857142 | Precio Total: \$1.123.91 |
| Cantidad Solicitada: | 140 FA | |
| Forma de pago | Fondo Rotatorio | |
| Forma de entrega | UNA SOLA ENTREGA A 03 SEMANAS POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. | |

| ENTREGAS | CANTIDAD | MES PROBABLE DE ENTREGA | MES DE PAGO |
|---|----------|-------------------------|----------------------|
| 1° Entrega | 140 FA | Diciembre 2023 | Febrero 2024 |
| MODALIDAD: COMPRA NORMAL - SIN PRÓRROGAS FACULTATIVAS. | | | PERÍODO ABASTECER: 1 |
| REPORTE: Tiene una existencia de 0.00 meses al día de hoy según reporte del SIGES | | | |

NOTAS:

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

Jonathan Coto Cordero
 Lic. Jonathan Coto Cordero
 Jefatura a.i.



Redacción/Tramitador: Guillermo Gamboa Hidalgo
 CC. Expediente



DABS-CA-PRE-0167-2023
CONSTANCIA
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, hace constancia que en el proyecto de presupuesto para el año 2024, se incluirá en la sub-partida presupuestaria **2203 "Medicina"** actividad 51, un monto de seiscientos dieciocho mil ciento cincuenta y un colones con cero céntimos (¢618,151.00).

Lo anterior, significa que dichos recursos estarán disponibles para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000060-5101**, para la adquisición de **DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO)**, Código: 1-10-53-8320, (O.P.S), en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuestó y aprobados por parte de la Junta de la Directiva.

Se extiende la presente al ser las 15:40 horas del día 16 de noviembre del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL
 GARBANZO
 MATAMOROS
 (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por ANA ISABEL
 GARBANZO
 MATAMOROS (FIRMA)
 Fecha: 2023.11.17
 21:31:54 -06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros,
Jefe a.i. Subárea de Gestión Administrativa

ACM.
 Of. Archivo
 Proyección tipo de cambio ¢550
 Monto Total (\$1,123.91)

El(la) suscrita(o) Gmrb Garbanzo cédula: 1722320, en su condición de IAFB de la unidad SAM hace constar y certifica que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica, estampada en el mismo día 17 del mes de 11 del año 2023 a las 21:21 horas. Así mismo, deja constancia que el archivo digital fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: agm@cpm.gov.cr el día 17 del mes de 11 del año 2023 a las 21:22 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.





NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-1278-2023

23NOV2023 AM9:41
 Gacmin González.
 DIRECCION APROV. B Y S
 el expediente.

PARA: Licda. Gabriela Arias Soto-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

MAYNOR BARRANTES CASTRO
 (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Fecha: 2023.11.23 07:52:07 -06'00'

ASUNTO: TRASLADO EXPEDIENTE DE COMPRA DE MEDICAMENTOS BAJO LA LUZ DE LOS ARTICULOS: 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ART. 2, INCISO e) DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FECHA: 21 de noviembre de 2023

Reciba un cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-DABS-1918-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y artículo 113 de la Ley General de Administración Pública; así como la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, y su Reglamento No. 32722-S; respecto al siguiente procedimiento de compra:

| NO. PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | NO. RESOLUCIÓN | FOLIOS |
|--------------------|--|-------------------|--------|
| 2023DI-000060-5101 | VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) | GL-DABS-1918-2023 | 106 |

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes

El(la) suscrito(a) Lisbeth Gattjens cédula: 401460264, en mi condición de Prof. 4 de la unidad 1142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 23 del mes de 11 del año 2023 a las 07:52 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: Teams @ -, el día 23 del mes de 11 del año 2023 a las 7:56 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado

Lisbeth Gattjens

 Página 1 de 1



GL-DABS-1938-2023
24 de noviembre de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

24 NOV 2023 AM 7:29
AREA ADQUISICIONES B Y S

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Presente

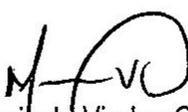
ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE 2023DI-000060-5101.

Se devuelve expediente del proceso excluido 20223DI-000060-5101 "DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). Código institucional: 1-10-53-8320, incluida la resolución GL-DABS-1918-2023, debidamente firmada, lo anterior para su respectiva notificación.

Expediente administrativo constando de 107 folios.

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Maricela Vindas Corrales
Analista



Cc: archivo



ACTA DE ADJUDICACIÓN

GL-DABS-1918-2023

2023DI-000060-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y artículo 113 de la Ley general de Administración Pública, así como la Ley Nacional de Vacunación N° 8111 y su Reglamento N° 32722-S. Procedimiento para la adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2, aprobado mediante acuerdo Art. 28 de la Sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020 de Junta Directiva. Expediente Administrativo Compra N° **2023DI-000060-5101** cuyo objeto es **VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO).CÓDIGO 1-10-53-8320.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-1200-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 05).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2616529(Folio 13).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 10-12 y 14).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 98-99), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1200-2023 del 01 de setiembre del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 140 FA de VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). Código Institucional: 1-10-53-8320, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y artículo 113 de la Ley general de Administración Pública, así como la Ley Nacional de Vacunación N° 8111 y su Reglamento N° 32722-S. Procedimiento para la adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2, aprobado mediante acuerdo Art. 28 de la Sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020 de Junta Directiva. (Ver folios 01 al 05).Oferente cotiza 140 Viales, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616529."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 14 de noviembre de 2023 anexo el criterio emitido por la Comisión Técnica de Vacunas, suscrito por: Dr. Jefry Castro Rojas , Dra. Evelyn Saenz Herrera, Dra. Gemma Maria Elizondo Herrera, Dr. Andres Gerardo Fernández Córdoba . Folios 102 al 104) el cual señala textualmente: *"... Se recomienda técnicamente la oferta de la compra del concurso 2023DI-000060-5101 DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIAGNOSTICO) CÓDIGO: 1-10-53-8320; siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega."*
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por el Licda. Lady Romero Ureña , Analista. (Folios 91 al 94). Dicho estudio concluye:



"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 140 FA de Derivado proteico purificado de tuberculina (mantoux) (ppd) 5tu/0.1 ml., solución estéril para inyección, inyectable, frasco ampolla con 1 ml.(para 10 pruebas de diagnóstico), ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, a un precio de \$8.0279 por cada FA, se considera un precio razonable de acuerdo con lo analizado. "

8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0167-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, jefe, de constancia que se cuenta con una reserva presupuestaria de \$618,151.00 para cubrir el gasto que genera el presente concurso. (Folio 106).

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (Publicado Alcance No. 228 de La Gaceta No. 214 del día 17 de noviembre del 2023), se debe realizar la salvedad de que la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios emite el acto de adjudicación correspondiente, hasta el tanto la suma total del precio unitario por la cantidad de producto por adquirir, no sobrepase el límite máximo autorizado por el Reglamento de Distribución de Competencias institucional para esta Dirección, sea ochocientos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, razón por la cual; Corresponde a la ejecución contractual establecer y ejecutar las medidas de control adecuados y eficaces para garantizar que el consumo no sobrepase el monto autorizado por esta Dirección, debiendo además verificar que el contenido presupuestario es suficiente en caso de requerir más producto del proyectado.

Instancia que adjudica según Reglamento de Distribución de Competencias en Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS.

Monto máximo de Adjudicación

El acto final de procedimiento será emitido por las siguientes instancias:

1. Junta de Adquisiciones monto superior a: \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil dólares).
2. Gerencias hasta \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil dólares).
3. Directores de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud hasta \$1.000.000 (un millón de dólares).
4. Directores de Sede y Directores Médicos de Hospitales hasta \$800.000 (ochocientos mil dólares).
5. Directores Médicos de Áreas de Salud y Director Regional Servicios Financieros y Administrativos hasta \$500.000 (quinientos mil dólares).
6. Auditoría Interna, Director Administrativo Financiero, y Administrador de Áreas de Salud hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil dólares).

La Ley 9989 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-1200-2023** (Folio 01 al 05 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público



111

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-1227, ext 9603
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-53-8320

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTES: BB-NCIPD LTD. PAIS DE ORIGEN: BULGARIA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2616529, Y PROFORMA REQ23-00015229 SE

ESTABLECEN: UNA SOLA ENTREGA 03 semanas (22 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. (Folio 69).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Objeto contractual | Precio Unitario | Precio total |
|-------|----------|------------------|--|-----------------|----------------|
| Único | 140 | FA | VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO) | USD \$8.027929 | USD \$1.123.91 |

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1200-2023, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 140 FA del producto: " VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO) CÓDIGO 1-10-53-8320, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-05).

Oferente cotiza 140 Viales, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616529.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° 2023DI-000060-5101, cuyo objeto de **Oferente cotiza 140 Viales, equivale a la cantidad indicada en la orden de adquisición 26-2616529.** Código 1-10-53-8320. El monto adjudicado es: **Unitario USD \$8.027929** monto total **USD \$1.123.91**. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-1227, ext 9603
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

112

Notifíquese.

Se extiende la presente al ser las 16:00 horas del de 23 del mes de 11 del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


 Licda. Gabriela Arias Soto
 Directora a.i.



Confeccionado por: Guillermo Gamboa Hidalgo Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA) Fecha: 2023.11.22 06:59:04 -06'00' Fecha: _____

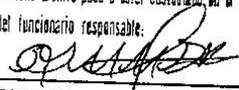
Revisado por Coordinador de Sub-Área: Lic. Jonathan Coto Cordero Fecha: _____

Revisado por: JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Firmado digitalmente por JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Fecha: 2023.11.22 15:05:49 -06'00' MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Firmado digitalmente por MAYNOR BARRANTES CASTRO (FIRMA) Fecha: 2023.11.23 07:32:27 -06'00' Fecha: _____

GGH/SSM
 Ruta: 2023DI-000060-5101

El(la) suscrito(a) Isabella Gattens cédula: 401460264, en mi condición de paol y de la unidad 1142 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 23 del mes de 11 del año 2023 a las 7:32 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: lgattens@ccss.sa.cr, el día 23 del mes de 11 del año 2023 a las 7:40 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



El(la) suscrita(o) Gomo Gamboa cedula: 1778320 mi
condición de SAM de categoría P3 hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 22 del mes de 11 del año 2023
a las 15:05 horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gugomboa
@ CCCC.SOC el día 22 del mes de 11 del año 2023
a las 15:06 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:




Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

113

Gabriela Arias Soto cédula 1-0660-0540 funcionaria pública adscrita a la (Gerencia de Aprovechamiento de Bienes y Servicios), de la Caja Costarricense de Seguro Social, procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
 - Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2023DI-000060-5101 "vacuna deriva proteico purificado de tuberculina - código institucional 1-10-53-8320". En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
 - Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
 - Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
 - En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
 - Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirla con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Gabriela Arias Soto.

Puesto: Directora a.i de la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios.



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esta suposición abarca a quienes deben rendir declaraciones o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen asociados en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 26-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

- a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesorero y el subtesorero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública, el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
- b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
- c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.
- d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
- e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se ficién conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público - privada donde se presenten tales supuestos.

- f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
- g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
- h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
- j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
- k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta Ley.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

- a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta Ley.
- b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
- f) Brindar ilegalmente información que otorgue a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
- m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
- n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2° -Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. -Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. -Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, debidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3° -Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Esta deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopta en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38. -Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.
- c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.
- d) Debiéndole el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.
- e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.
- f) Con inexcusable negligencia, asesore o asesore a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano público, o a los particulares que se relacionen con ella.
- g) Incorra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.
- h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.
- i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.
- j) Incorra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
- l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
- m) Perseguir, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenecen a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- n) Incumplir la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

- a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
- b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
- c) Rechazar todo tipo de pago, regalo, dádiva, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente de que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso con la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.
- d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohesión Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de febrero del 2001.
- e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
- f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
- g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
- i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8506 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.
- j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
- k) La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés
Política de Probidad en la C.C.S.S.

114

El suscrito, Lic. Gustavo Chaves Parajelés cédula 1-1326-0386 funcionario público adscrito a la **(Gerencia de Políticas, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios)**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como parte de los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Selección, Contratación y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento 2023DI-000060-5101 "vacuna deriva proteico purificado de tuberculina - código institucional 1-10-53-8320". En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decirlo con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Lic. Gustavo Chaves Parajelés.

Puesto: Profesional Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.



Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

- ARTÍCULO 6- Principios generales-** a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
- ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración:** Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.**
- ARTÍCULO 25-Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública** Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interposición persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.
- ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios:** Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpuesta persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.
- ARTÍCULO 28-Alicance de la prohibición** En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:
- El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros, con o sin ella, los viceministros, los diputados de la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoroero y el subtesoroero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos Intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.
 - Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos presten sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.
 - Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o a quienes se atribuya el control de la entidad.
 - Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directores, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.
 - Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en los que se licitan conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.
 - Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la omisión de cualquier informe que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.
 - Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.
 - Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
 - Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.
 - El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
 - Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de las entidades o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta Ley.
- ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción-** Serán objeto de sanción las siguientes conductas:
- Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta Ley.
 - Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no forman parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.
 - Brindar ilegalmente información que otorgue a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.
 - Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.
 - Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jefe y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsables del jefe y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jefe y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarlo por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Esta deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña; y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficiencia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—Violación del deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, consistirá en toda causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

- Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.
- Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que declare o amplie su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.
- Violó la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.
- Permita, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

- A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:
 - Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.
 - Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismo o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.
 - Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.
 - No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.
 - No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitarse dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.
 - Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.
 - Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.
 - Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.
 - Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.
 - Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.
- La inobservancia del deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consulta e informe, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se ven afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su objetividad o conducta íntegra a cualquier persona razonablemente objetiva. De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica. Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN—Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurran circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



Caja Costarricense de Seguro Social

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

Política de Probidad en la C.C.S.S.

115

Vindas Corrales cédula **1-1509-0712** funcionaria pública adscrita a la **(Gerencia de Aprovechamiento de Bienes y Servicios)**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los procesos de contratación administrativa (en cualquier de sus tres pilares: Planificación, Ejecución Contractual y Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realice como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
 - Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
 - No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000060-5101. VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO). CÓDIGO 1-10-53-8320.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política Institucional para el Fortalecimiento del deber de probidad en la gestión" la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
 - Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
 - Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
 - En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
 - Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma

Nombre: Licda. Maricela Vindas Corrales.

Puesto: Analista Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios



Ley N° 9586 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que median fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25- Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Existirá participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido esta desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Esta supuesta abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o transmitir alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobrevenida de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adaptación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con carta o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de los Habitantes; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoro y el subtesoro nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostentan cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios del ente que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o de fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el procedimiento en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en los que se hicieran conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un exservidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarias finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125- Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

c) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

d) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

e) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los diseños pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) Valoración del riesgo: identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

g) Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

h) Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicar por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Esta deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que la confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajusten a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta equiparación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañero o compañera, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implementación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con intencional negligencia, asigne o reconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerárquica, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presenta alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley al, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o empile su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. A) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jefes, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otras, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse como compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Colechos Domésticos, Soborno Transnacional y otras Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de septiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N° 8508 y el Código Procesal Civil, Ley N° 9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consulta e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecta la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN -Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: viernes, 24 de noviembre de 2023 01:24 PM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Jonathan Coto Cordero
Asunto: Adjudicación 2023DI-000060-5101
Datos adjuntos: Adjudicaci+on 2023DI-000060-5101.pdf

**2023DI-000060-5101 cuyo objeto es VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DI
[MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FR
CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO).CÓDIGO 1-10-53-8320.**



| | | |
|--|---|-------------------------------|
| CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS A.P.D.O. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405.9422.9414 - CAJALE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A. | | No. Orden 581847 |
|  ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación) | | No. Proveedor 57072 |
| FECHA: 24/11/2023 COMPRA POR EXCLUSIÓN DI 2023DI-000060-5101 | NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFERIRSE A ESTE NUMERO DE COMPRA 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIAR POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE. | |
| PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A | | |
| SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE | | |

| PETICION | UNIDAD SOLICITANTE | U.M | DESCRIPCION DE LA MERCADERIA | CODIGO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|-----------------------------------|-----|------------------------------|-----------------|----------|-----------------|-------------|
| 2616529 | PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS | FA | DERIVADO PROTEICO TUBERCUL | DE 1 10 53 8320 | 140.00 | \$ 8.027929 | \$ 1,123.91 |

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS, OFICIO GL-1918-2023 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023. Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 INCISO E DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO F DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-DECRETO EJECUTIVO N° 32722 Y CON FUNDAMENTO EN: LA LEY NACIONAL DE VACUNACIÓN N° 8111, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS Versión 2 diciembre 2020.

ITEM UNICO

Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1.5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico). CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-53-8320.

Proforma O.P.S.: REQ23-00015229

FABRICANTE: BB-NCIPD LTD PAIS DE ORIGEN: BULGARIA

FICHA TECNICA CFT 74401

Vacuna Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1.5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico)

DESCRIPCIÓN

Presentación del producto: Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL. Solución estéril para inyección. Inyectable. Frasco ampolla con 1 mL (para 10 pruebas de diagnóstico) o Frasco ampolla con 1.5 mL (para 15 pruebas de diagnóstico). Es una solución acuosa estéril que contiene:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405.9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.



INSTITUCION PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR
LEY 7472 DEL 11 DE ABRIL DEL 2000

ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No. Orden

581847

No. Proveedor

57072

Derivado proteico purificado de *Mycobacterium tuberculosis* 5 TU / 0,1 mL
Polisorbato 80 como estabilizador: 0,0005% a 0,0006%
Fenol como preservante 0,22% a 0,35% PV

En una solución salina tamponada con fosfato isotónico estéril o en fosfato de sodio y potasio. Con un pH entre 7,3 a 7,5.

El PPD es un antígeno diagnóstico en la detección de la infección con *Mycobacterium tuberculosis*, es una fracción proteica purificada libre de células obtenida de una cepa humana de *Mycobacterium tuberculosis* crecida en un medio sintético libre de proteínas e inactivada.
Vía de administración: Intradérmica.

Estabilidad: No menor a 12 meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega.

EMPAQUE PRIMARIO

Frasco ampolla de vidrio con tapón de material perforable que no desprenda partículas (preferiblemente que no contenga látex), anillo metálico y sello de seguridad. El tapón y el frasco ampolla no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. Los frascos ampolla, se rotularán con etiquetas de papel o plástico firmemente adheridas.

EMPAQUE SECUNDARIO

Caja de cartón u otro material resistente con 2 a 10 frascos ampolla, contenidos en un material resistente que los mantenga individualmente fijos y protegidos de quebraduras. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con un inserto incluido.

Alternativamente se acepta en caja individual con un frasco ampolla. Con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido. Código de Barras: GS1-Datamatrix o GS1-128

EMPAQUE TERCIARIO

Caja fría o caja de material resistente que garanticen la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C con 10 a 50 FA. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de Barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

| | | |
|--|---|---|
| <p>  CASA COSTARRICENSE DE SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS AFPO: 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9408, 9422, 9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTA RICA, C.A. </p> | <p> ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (importación) </p> | <p> No. Orden 581847 </p> |
| <p> No. proveedor 57072 </p> | | <p> No. Orden 581847 </p> |

Nota: En caso de entregar en un empaque cuaternario: Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.
 NOTA: Cada empaque debe rotular la temperatura de almacenamiento de 2 a 8°C y debe garantizar la cadena de frío. Y debe incluir los diferentes aditamentos conforme a la presentación del producto según la ficha técnica versión CFT 74401.

La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura.

FORMA DE ENTREGA: SEGÚN COTIZACIÓN REQ23-00015229.

Una sola entrega 03 semanas después de recibida la orden de compra.

TÉRMINOS: D.A.T. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría, Alajuela Costa Rica, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043. Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA #

021000089.

FORMA DE PAGO: EXTERIOR TRANSFERENCIA OPS Proforma: REQ23-00015229.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-74401 CRITICIDAD: A

U.E. 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tomese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2521-7045 - Fax-2258-5830 y correo electrónico e-mail@ops-oms.org apartado postal 3745-1000

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. La medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm.
 "NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----
Valor en Letras: MIL CIENTO VEINTITRES CON 91/100 DOLAR (USD) \$ 1,123.91

Libro
Folio
80

No. Proveedor

57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden

581847

ATENCIÓN

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas), estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:

- a- Número de orden de compra
- b- Número de lote
- c- Marcas: Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
- d- condiciones de manejo y almacenamiento
- e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.

3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ordenado

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen, si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de empaque en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATENCIÓN

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GUARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had printed the following information:

- a- Buying order number
- b- Lot number
- c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
- d- Storage, maintenance and handling conditions
- e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration:

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:

- a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aenal guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in spanish.
- d- Origin certificate, if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
- e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin products.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need two originals of all the documentation.

| | | |
|---------------------------------|----------|---------|
| MARCAS | GARANTIA | DESTINO |
| TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE | | |
| SEGURO SOCIAL COSTA RICA | | |
| No. 581847 | | |

| | |
|-------------|---------------|
| TIPO CAMBIO | TOTAL COLONES |
| ¢ 536.64 | ¢ 603.135.06 |

GUILLERMO GAMBEO HIDALGO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por GUILLERMO GAMBEO HIDALGO (FIRMA)
 Fecha: 2023.11.27 14:39:06 -06'00'

SHIRLEY SOLANO SOLANO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO (FIRMA)
 Fecha: 2023.11.27 14:31:21 -06'00'

| |
|-----------------------------------|
| Programa Institucional De Compras |
|-----------------------------------|

| |
|--|
| FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO |
|--|

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

119
581847

Fecha:
24 de noviembre del 2023

Ced. : 3003061528
Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A
TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 53- 8320 Item: 1 Descripción: DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (

| Entrega | Unidad Medida | Cantidad | Fecha |
|---------|---------------|----------|------------|
| 1 | FA | 140 | 19/12/2023 |

* Las Fechas del contrato rigen del 28-NOV-23 HASTA EL 27-NOV-24

Notas

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.11.28 06:09:49 -06'00'

GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Confeccionado por

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente
por SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.27
15:49:23 -06'00'

SubÁrea de Contratos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2023 07:09 AM
Para: , Lic. Rocio (CRI; periginaif@paho.org; victoriaj@paho.org
CC: Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Erick Edward Rodríguez Montero; Andrea Villalobos Sanchez; Esteban Serrano Madrigal; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Karen Oviedo Gonzalez; Eduardo Alonso Serrano Fernández; Jacqueline Solano Arguello; José Antonio Herrera Paniagua; Ronald Espinoza Mendieta; Sin Yem Zúñiga Navarro; Olga Lidieth Zúñiga Campos; Daniela Moscoa Quesada; Johanna Segura Barquero; Erick Andrés González de la O; Paola Marcela Alfaro Valenciano; Karen María Zúñiga Rivera
Asunto: Notificación y entrega OC581847 2023DI-000060-5101(Vacuna) Derivado Poético Purificado de Tuberculina.
Datos adjuntos: Proforma OPS.pdf; Entrega OC 581847.pdf; OC 581847.pdf

Entrega OC 581847 concurso 2023DI-000060-5101 **VACUNA DERIVADO PROTEICO PURIFICADO DE TUBERCULINA (MANTOUX) (PPD) 5 TU/0.1 ML. SOLUCION ESTERIL PARA INYECCION. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 1 ML (PARA 10 PRUEBAS DE DIANOSTICO).CÓDIGO 1-10-03-1563**